

LINA MARIA CORRALES AGUDELO
Abogada
Universidad Autónoma Latinoamericana

OM Original.

30 FOLIOS

DOCTOR
RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E. S. D.

Valeria Cipo C.
13/03/20

OJMSD12MAR'20 2:11

ASUNTO: DEMANDA DE RECONVENCIÓN

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.

DEMANDANTE: MYRIAM DEL ROCÍO PÉREZ HERNÁNDEZ.

DEMANDADO: BERTULIO MORALES RODRÍGUEZ.

RADICADO: 05001-31-10-010-2019-00757-00

LINA MARÍA CORRALES AGUDELO, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía No 43.630.713 de Medellín y Tarjeta Profesional No 110601 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de la señora MYRIAM DEL ROCÍO PÉREZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 43.084.337 de Medellín, domiciliada y residente en esta ciudad, ante usted con todo respeto procedo a formular la siguiente demanda de reconvenición de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO:

1. SUJETOS DE LA PRETENSIÓN

- 1.1 DEMANDANTE: MYRIAM DEL ROCÍO PÉREZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 43.084.337 de Medellín, domiciliada y residente en Medellín.
- 1.2 DEMANDADO: BERTULIO MORALES RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 98.498.564 de Bello (ANT), domiciliado y residente en Medellín.

2. CAUSA FÁCTICA DE LA PRETENSIÓN (HECHOS)

- 2.1. La señora MYRIAM DEL ROCÍO PÉREZ HERNÁNDEZ, y el señor BERTULIO MORALES RODRÍGUEZ, contrajeron matrimonio religioso, el día 15 de mayo de 1993, en la Parroquia de Santa

LINA MARIA CORRALES AGUDELO

Abogada

Universidad Autónoma Latinoamericana

2

Gema, en la ciudad de Medellín, tal y como figura en el Registro Civil de Matrimonio que se aporta de la Notaría 22 del Círculo de Medellín, bajo el serial 1737833.

- 2.2. La señora **MYRIAM DEL ROCÍO PÉREZ HERNÁNDEZ**, y el señor **BERTULIO MORALES RODRÍGUEZ**, procrearon en su matrimonio un hijo llamado **FELIPE MORALES PÉREZ**, quien en la actualidad es mayor de edad, tal y como consta en el Registro Civil de Nacimiento que se aporta.
- 2.3. La señora **MYRIAM DEL ROCÍO PÉREZ HERNÁNDEZ**, y el señor **BERTULIO MORALES RODRÍGUEZ**, convivieron bajo el mismo techo 26 años de manera continua e ininterrumpida.
- 2.4. El señor **BERTULIO MORALES RODRÍGUEZ**, ha dado lugar con su comportamiento, a que su cónyuge solicite la **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE SU MATRIMONIO RELIGIOSO**, por incurrir en las causales primera y segunda del artículo 154 del Código Civil modificado por la ley 25 de 1992. Con fundamento en lo siguiente:

Respecto la Causal Primera referida a las relaciones sexuales extramatrimoniales, de uno de los cónyuges:

El señor **BERTULIO MORALES RODRÍGUEZ**, ha sostenido hace aproximadamente cinco(5) años una relación sentimental, clandestina y paralela con la señora **MILDREY SOSA**, quien fue contratada inicialmente para cuidar a su mamá por notorios quebrantos en su salud, son varios los episodios que dan cuenta de esta relación que reitero siempre ha negado:

- Hace cinco años este señor y su amante señora **MILDREY SOSA**, protagonizaron un evento bastante bochornoso, al ser descubiertos por el hijo del señor **MORALES RODRÍGUEZ**, **FELIPE MORALES PÉREZ**, besándose en la cocina de la finca de su hermano **DARIO MORALES RODRÍGUEZ**. La señora Myriam se dio cuenta del hecho porque su hijo se encontraba bastante alterado, reclamándole a su padre por su mal comportamiento e incluso le tiró un vaso de gaseosa a la amante de su papá.

LINA MARIA CORRALES AGUDELO

Abogada

Universidad Autónoma Latinoamericana

3

- Constantes llamadas extrañas que recibía el señor Bertulio, quien se encerraba a chatear con su amante en el baño, y al ser sorprendido siempre negaba esta relación.
- Al hijo Felipe una compañera del ITM de nombre **DANA OCAMPO**, le manifestó a mediados del año 2016, que vió a su padre en el centro comercial Premium Plaza, en una situación comprometedor y de amor con una mujer, que reúne las características físicas de la señora Mildrey Sosa. Su hijo nunca quiso contarle a su madre, para evitar problemas y no confrontar a su padre.
- En un viaje a la unión para mediados del año 2018, el señor Bertulio le prestó el celular a su hijo Felipe, quien vio una conversación amorosa con la señora Mildrey. Siempre se quedó callado para no hacer sufrir a su mamá, y que se conservara el hogar de sus padres.
- Otro episodio fue que un día después del cumpleaños de Felipe su hijo, el 02 de marzo de 2019, se encontraban la señora Myriam, el señor Bertulio y su hijo, viendo un video en la pantalla del celular del demandante, cuando apareció un mensaje de la señora Mildrey, que decía: **"TE AMO MI PEDACITO DE CIELO"**, por lo que por obvias razones mi representada y su esposo discutieron, y él se fue del hogar, abandonándola a ella y a su hijo.
- -A partir del momento en que el señor Bertulio se fue del Hogar en marzo de 2019, iba en compañía de la señora Mildrey Sosa, a la finca de su hermano; estando su familia quienes la aceptaban y consentían la relación; comportamiento que le dolió mucho a mi mandante, quien se sintió traicionada, pues siempre tuvo muy buenas relaciones con ellos.
- El señor Bertulio le dio a la señora Mildrey una cachucha en color verde con el signo numeral corazón, que le dieron en una fiesta de Navidad, en la Empresa donde labora, motivo por el cual discutió con la demandada, quien ante tantos rumores no le parecía que su esposo le regalara un objeto personal a ella.
- El señor Bertulio quien sacó supuestamente unos días de compensatorios que le debían en la empresa para la que labora, pero que después se dio cuenta la señora Myriam que estaba era de vacaciones, junto con su hermano **DARIO MORALES RODRÍGUEZ** quien

LINA MARIA CORRALES AGUDELO

Abogada

Universidad Autónoma Latinoamericana

4

anuncia como su testigo, y con la señora Mildrey viajaron a Coveñas para el mes de febrero de la presente anualidad, a visitar un hijo de ésta que se encontraba prestando servicio militar, lo que demuestra que su hermano DARÍO también conocía de dicha relación sentimental, la aceptaba y aprobaba.

Respecto de la Causal Segunda : El grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales y como padres:

Es el señor Bertulio Morales Rodríguez quien desde hace aproximadamente dos (2) años, ha cambiado de manera evidente su comportamiento con su esposa y con su hijo, se torna indiferente, se ausenta en sus tiempos libres, sin saber donde se encuentra, llega tarde después de salir de su trabajo; la intimidad con su esposa era muy esporádicamente, y las pocas relaciones que tenían eran por un cumplir simplemente, y a partir de éste que abandonó el hogar para julio de 2019, nunca más volvieron a tener ningún acercamiento íntimo; ni a compartir ningún momento como pareja. El señor Bertulio también ha incumplido con sus deberes como padre con su hijo FELIPE MORALES PÉREZ al no pagarle la mitad de todos sus gastos, el demandante a penas le suministra a su hijo SESENTA MIL PESOS M.L. (\$60.000) quincenales de transporte, y hace dos meses le paga SETENTA MIL PESOS (\$70.000) del gimnasio, no aporta para nada más, teniendo conocimiento que su hijo en la actualidad todavía estudia, diseño industrial en la Universidad de San Buenaventura, con un préstamo en el ICETEX, dejándole toda la responsabilidad a mi representada; quien en muchas ocasiones se ve en serios apuros económicos, ya que su sueldo no le alcanza para cubrir la totalidad de los egresos de su casa; que se discriminan así:

CONCEPTO	VALOR
PRÉSTAMO ICETEX	\$383.000
SEGURO AUTOMÓVIL	62.000
EMI	50.000
EPS FELIPE	54.000
CELULAR FELIPE	55.000
CELULAR MYRIAM	55.000
SERVICIOS UNE	118.000
SERVICIOS EPM	160.000

LINA MARIA CORRALES AGUDELO

Abogada

Universidad Autónoma Latinoamericana

IMPUESTO PREDIAL	97.000
PASAJES FELIPE	120.000
ALIMENTACIÓN	400.000
VARIOS	46.000

TOTAL : UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000)

2.5. La señora **MYRIAM DEL ROCÍO PÉREZ HERNÁNDEZ**, ha sido una excelente esposa y madre durante estos 26 años de matrimonio, y no ha dado lugar a la cesación de efectos civiles de su matrimonio religioso.

2.6. En virtud de la celebración del matrimonio entre los señores **MYRIAM DEL ROCIO Y BERTULIO**, surgió una Sociedad Conyugal que se encuentra vigente, y que posee los siguientes activos y pasivos.

ACTIVOS

- Un inmueble con matrícula inmobiliaria No 001-927000, ubicado en la Carrera 71 A No 9-73, edificio Torre Verde PH, primer piso del Municipio de Medellín, Barrio Diego Echavarría, el cual se adquirió mediante escritura pública No 7061 del 17 de Octubre de 2006.

- Un vehículo de placa DJN 221, marca CHEVROLET, clase AUTOMOVIL, tipo AVEO, modelo 2012, motor F16D30835822, chasis 9GATJ5161CB066814.

PASIVOS

Al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX), la suma de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$26.268.803,63)**, por concepto de crédito educativo para su hijo común **FELIPE MORALES PÉREZ**, que se encuentra matriculado en el nivel 09 del programa de **DISEÑO INDUSTRIAL**, en la **FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS** de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA**.

LINA MARIA CORRALES AGUDELO

Abogada

Universidad Autónoma Latinoamericana

6

2.7. La señora **MYRIAM DEL ROCÍO PÉREZ HERNÁNDEZ**, no posee recursos suficientes para satisfacer la totalidad de las necesidades propias y de su hijo mayor de edad, quien en la actualidad estudia y depende económicamente de sus padres, ya que sus ingresos se reducen a la pensión que recibe del municipio de Medellín.

2.8 El hijo común de los señores **MYRIAM DEL ROCÍO PÉREZ HERNÁNDEZ** y **BERTULIO MORALES RODRÍGUEZ**, **FELIPE MORALES PÉREZ**, pese a tener 25 años de edad, en la actualidad se encuentra matriculado en el nivel 09 del programa de **DISEÑO INDUSTRIAL**, en la **FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS** de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA**, y por su horario no labora, teniendo sus padres la capacidad y obligación legal de suministrarle alimentos.

3. OBJETO DE LA PRETENSIÓN (PETICIONES)

PRIMERA: Que se decrete la Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio Religioso entre la señora **MYRIAM DEL ROCÍO PÉREZ HERNÁNDEZ** y **BERTULIO MORALES RODRÍGUEZ**, con fundamento en las causales primera y segunda del artículo 154 del Código Civil, modificado por la ley 25 de 1992.

SEGUNDA: Que se declare disuelta y en estado de liquidación la Sociedad Conyugal conformada, dentro del matrimonio de la señora **MYRIAM DEL ROCÍO PÉREZ HERNÁNDEZ** y **BERTULIO MORALES RODRÍGUEZ**.

TERCERA: Que se ordene la inscripción de la Sentencia en el Registro Civil de Nacimiento de la señora **MYRIAM DEL ROCÍO PÉREZ HERNÁNDEZ** y del señor **BERTULIO MORALES RODRÍGUEZ**, y en su Registro Civil de Matrimonio y ordenar la expedición de los oficios, y copias respectivas.

CUARTA: Que se declare al señor **BERTULIO MORALES RODRÍGUEZ**, como cónyuge culpable.

QUINTA: Que se condene al señor **BERTULIO MORALES RODRÍGUEZ**, al pago de una cuota alimentaria vitalicia para la demandante, equivalente al 25% de todo lo devengado como salario u otros ingresos.

LINA MARIA CORRALES AGUDELO

Abogada

Universidad Autónoma Latinoamericana

SEXTA: Que se condene al señor **BERTULIO MORALES RODRÍGUEZ**, al pago de las cuotas alimentarias atrasadas, adeudadas a su hijo mayor **FELIPE MORALES PÉREZ**, desde el día 02 de Marzo de 2019 y hasta que culmine sus estudios universitarios.

4. ALIMENTOS PROVISIONALES

En virtud del artículo 417 del Código Civil, y mientras se tramita el proceso, solicito al señor Juez, fijar una cuota por alimentos provisionales, a cargo del demandado señor **BERTULIO MORALES RODRÍGUEZ**, y a favor de su hijo mayor **FELIPE MORALES PÉREZ**, teniendo en cuenta que éste último en la actualidad se encuentra en el Noveno Semestre de Diseño Industrial, de la **FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS** de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA**, y por su horario no labora, y su madre no está en capacidad de seguir costeadando sola sus gastos personales, del hogar y la deuda que se tiene en el ICETEX.

5. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 154, 417 del Código Civil Colombiano; artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

6. COMPETENCIA

Es competente usted señor **JUEZ DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, por la naturaleza del asunto y porque ante su despacho cursa proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso entre las mismas partes.

7. PROCEDIMIENTO

Tratándose de una demanda de reconvención, de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, dentro de un proceso verbal de la misma naturaleza, el proceso debe seguir los trámites señalados para éste y de que tratan los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

LINA MARIA CORRALES AGUDELO

Abogada

Universidad Autónoma Latinoamericana

8

8. PRUEBAS

Comendidamente solicito se tengan, decreten, evalúen y practiquen las siguientes pruebas:

8.1 TESTIMONIALES:

Solicito al señor Juez fijar fecha y hora para la recepción del testimonio de las siguientes personas, a quienes les consta y conocen de la relación sentimental que tiene el demandante con la señora **MILDREY SOSA**.

- **FELIPE MORALES PÉREZ:** quien se ubica en la carrera 71 A con calle 9-73 Medellín celular 3024397405
- **EUMELIA PÉREZ HERNÁNDEZ,** quien reside en Estados Unidos, pero se facilitarían los medios al despacho por la demandada, para recibirle su testimonio a través de video llamada, o por sky

8.2 DOCUMENTALES:

Solicito que se valoren los documentos aportados al proceso verbal de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso promovido por el Señor **BERTULIO MORALES RODRÍGUEZ,** al contestar la demanda, teniendo en cuenta que tanto la demanda principal, como esta demanda de reconvencción, deberán tramitarse en el mismo procedimiento y deberán ser decididas conjuntamente en la misma sentencia.

9. ANEXOS

- 9.1 Copia de la demanda y sus anexos para el Traslado.
- 9.2 Copia de la demanda para su Archivo.
- 9.3 Los documentos relacionados en el acápite de Pruebas.
- 9.4 Poder para actuar.

10. NOTIFICACIONES

MYRIAM DEL ROCÍO PÉREZ HERNÁNDEZ: En la Carrera 71 A con calle 9-73 Barrio Belén Diego Echavarría de Medellín. Celular 3016612448 Correo Electrónico myriamrph@hotmail.com.

LINA MARIA CORRALES AGUDELO

Abogada

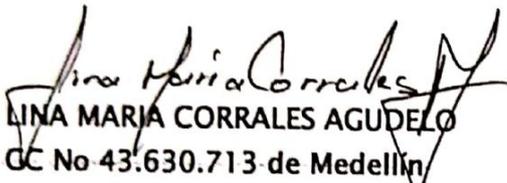
Universidad Autónoma Latinoamericana

LA APODERADA:

LINA MARIA CORRALES AGUDELO: Calle 42B No 63C-09, Barrio
Conquistadores Medellín celular 3108958143 Correo Electrónico
linaco25@hotmail.com.

Del Señor Juez,

Atentamente


LINA MARIA CORRALES AGUDELO

CC No 43.630.713 de Medellín

T.P. No 110601 del Consejo Superior de la Judicatura.

LINA MARIA CORRALES AGUDELO
Abogada
Universidad Autónoma Latinoamericana

DOCTOR
RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN PROESO VERBAL DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: BERTULIO MORALES RODRÍGUEZ
DEMANDADA: MYRIAM DEL ROCÍO PÉREZ HERNÁNDEZ

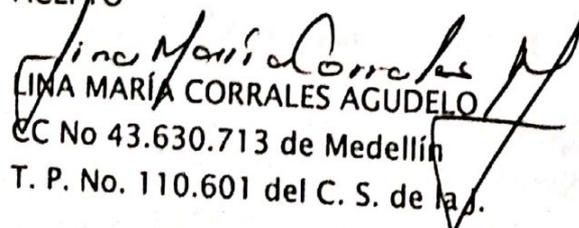
MYRIAM DEL ROCÍO PÉREZ HERNÁNDEZ, mayor, con domicilio y residencia en la ciudad Medellín e identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada LINA MARÍA CORRALES AGUDELO, mayor y domiciliada en Medellín, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.630.713 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 110.601 del Consejo Superior de la Judicatura, presente y trámite ante su Despacho, demanda de reconvención de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO en contra del señor BERTULIO MORALES RODRÍGUEZ.

La apoderada queda investida de las más amplias facultades y podrá, en consecuencia, allanarse, transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, reasumir y, en general, ejercer el mandato en la forma que mejor responda a mis intereses.

Atentamente,


MYRIAM DEL ROCIO PÉREZ HERNÁNDEZ
C.C. 43084337

ACEPTO


LINA MARÍA CORRALES AGUDELO
C.C. No 43.630.713 de Medellín
T. P. No. 110.601 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



23239

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Medellín, compareció:
MYRIAM DEL ROCIO PEREZ HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0043084337, presentó el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



3rdpad9g75pm
02/03/2020 - 15:06:10:266



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Notaría diecinueve (19) del Círculo de Medellín - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 3rdpad9g75pm

Informe Secretarial,
Medellín, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Señor Juez,

Me permito informarle que, la demandada se notificó de este asunto por aviso, el día 13 de febrero del corriente año, que la misma contaba con 3 días para retirar la demanda y sus anexos, los cuales fenecieron el pasado 15 de febrero y que, el término para contestar la demanda se venció el 7 de julio de 2020, teniendo en cuenta que, por orden la Sala Administrativa del C. S de la J., los términos estuvieron suspendidos para estos asuntos del 16 de marzo al 5 de julio de 2020.

Así mismo le pongo de presente que, en la oportunidad legal la demandada arrimó un escrito de contestación de la demanda y otro de demanda de reconvenición.

Lo anterior para lo de su entero conocimiento.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis de agosto de dos mil veinte

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	Verbal – Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico en reconvenición
RECONVINIENTE	Myriam del Rocío Pérez Hernández C.C. 43.084.337
RECONVENIDO	Bertulio Morales Rodríguez C.C. 98.498.564
RADICADO	050013110010 2019 - 00757- 00
DECISIÓN	Admite demanda de reconvenición.

Estudiado el libelo gestor que antecede, se observa que el demandante en reconvenición, a través de su apoderada, cumplió con los requisitos generales del artículo 82 del Código General del Proceso, y los específicos para esta clase de asuntos, por consiguiente, se admitirá la demanda en cuestión.

Sin embargo, en cuanto a la medida cautelar consistente en la fijación de alimentos provisionales en favor del hijo común de los consortes, el joven FELIPE MORALES PÉREZ la misma no es de recibo habida cuenta que, de la lectura de su registro civil de nacimiento (fl. 30 C. 1) se colige que éste ostenta la mayoría de edad y, en consecuencia, la titularidad de la acción alimentaria es de aquel, quien a la sazón no es parte en el proceso, y no de su señora madre.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN – ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, en RECONVENCIÓN, instaurada a través de apoderada judicial, por la señora MYRIAM DEL ROCIO PEREZ HERNANDEZ en contra del señor BERTULIO MORALES RODRIGUEZ, por las causales 1° y 2° del artículo 6° de la Ley 25 de 1992.

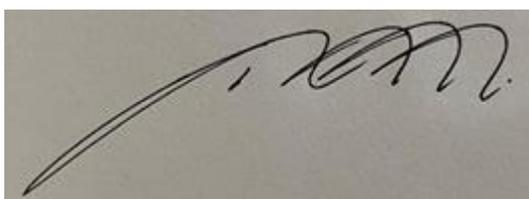
SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia al demandado en reconvencción, por estados, la cual cuenta con el término de veinte (20) días para manifestarse acerca de los hechos endilgados en su contra, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, de conformidad como lo dispone el inciso 2° y 4° del artículo 371 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 91 de la misma obra adjetiva.

TERCERO: Imprímasele a la presente demanda, el trámite del proceso VERBAL, previsto en el artículo 368 y siguientes normas concordantes del citado Estatuto Procesal General Civil.

CUARTO: NEGAR la fijación de alimentos provisionales en favor de joven FELIPE MORALES PÉREZ, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

QUINTO: RECONOCER personería judicial a Dra. LINA MARIA CORRALES AGUDELO, quién se identifica con T. P Nro. 110.601 del C. S de la J., en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad
pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

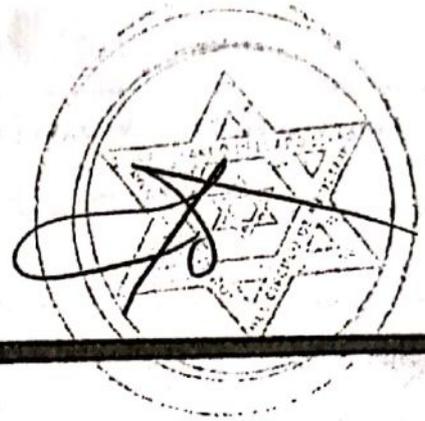
CV

CERTIFICO. Que la anterior providencia fue notificada en ESTADO No. ____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La secretaría

NOTARIA (22)

Dr. Luis Fernando Delgado Llano
 Teléfonos: 258 85 06 - 362 22 95 - 352 32 86
 Cra. 48 No. 10 - 107 Centro Comercial Monterrey,
 Email: notariafmedellin@gmail.com
 Horario de atención: Lunes a Viernes
 de 8 am a 2 pm Jornada continua
 todos los sábados de 8 am a 1 pm



28

REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL

Superintendencia de
 Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

1737833

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO		
1) Día	2) Mes	3) Año
11	AGOSTO	1993

4) Clase (Notaría, Alcaldía, Inspección, etc.)	5) Código	6) Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría
NOTARIA VEINTIDOS	0017	MEDELLIN (ANTIOQUIA)

7) País	8) Depto., Int. o Comisaría	9) Municipio
COLOMBIA	ANTIOQUIA	MEDELLIN

10) Clase de matrimonio	11) Oficina o sitio de celebración (juzgado, parroquia)	12) Nombre del funcionario o párroco
Civil <input type="checkbox"/> Católico <input checked="" type="checkbox"/>	SANTA GEMA	BENEDICTO RUIZ

FECHA DE CELEBRACION			DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO		
13) Día	14) Mes	15) Año	16) Clase	17) Número	18) Notaría
15	MAYO	1993	Acta parroquial <input checked="" type="checkbox"/> Escr. de protocolización <input type="checkbox"/>		

19) Primer apellido	20) Segundo apellido	21) Nombres
MORALES	RODRIGUEZ	BERTULIO

FECHA DE NACIMIENTO			IDENTIFICACION			ESTADO CIVIL ANTERIOR		
22) Día	23) Mes	24) Año	Clase: T.I. <input type="checkbox"/> C. de C. <input type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/>	Número: 98. 498. de 564 BELLO		26) Soltero <input checked="" type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	
27	AGOSTO	1967				Viudo <input type="checkbox"/>	Especifique	

Datos del registro de nacimiento	27) Oficina	28) Lugar	29) Número de registro
	NO PRESENTO		

30) Primer apellido	31) Segundo apellido	32) Nombres
PEREZ	HERNANDEZ	MYRIAM DEL ROCIO

FECHA DE NACIMIENTO			IDENTIFICACION			ESTADO CIVIL ANTERIOR		
33) Día	34) Mes	35) Año	Clase: T.I. <input type="checkbox"/> C. de C. <input type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/>	Número: 43. 084 de 337 MEDELLIN		37) Soltero <input checked="" type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	
16	MARZO	1961				Viudo <input type="checkbox"/>	Especifique	

Datos del registro de nacimiento	38) Oficina	39) Lugar	40) Número de registro
	NO PRESENTO		

41) Nombres y apellidos del padre	42) Nombres y apellidos de la madre
ALBERTO MORALES	BLANCA INES RODRIGUEZ

43) Nombres y apellidos del padre	44) Nombres y apellidos de la madre
JORGE PEREZ	LUZ NOELIA HERNANDEZ

45) Nombres y apellidos	46) Firma (autógrafa)
BERTULIO MORALES RODRIGUEZ	<i>Bertulio Morales</i>

47) Identificación (clase y número)	48) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
C.C. 98. 498. 564 BELLO	<i>Bertulio Morales</i> 98498564

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP20-0 X/79.

NOTA: SI EMPLEA ESTA PARTE DEL FOLIO, DEBE VOLTEAR EL PAPEL CARBON

REPUBLICA DE
REGISTRO
Superintendente
Notariado y F

1737

65) Lugar otorgamiento escritura	66) Notaría No.	67) Número de escritura	68) Fecha otorgamiento de la escritura
			Día Mes Año

69) Nombres	70) Identificación (clase y número)	71) Folio registro nacimiento

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

72) Tipo de providencia	73) No. Escrit. o Sentencia	74) Notaría o Juzgado	77) Firma del funcionario ante quien se hace el registro
75) Lugar de otorgamiento	76) Fecha de otorgamiento		77) Firma del funcionario ante quien se hace el registro
	Día	Mes Año	
72) Tipo de providencia	73) No. Escrit. o Sentencia	74) Notaría o Juzgado	77) Firma del funcionario ante quien se hace el registro
75) Lugar de otorgamiento	76) Fecha de otorgamiento		77) Firma del funcionario ante quien se hace el registro
	Día	Mes Año	

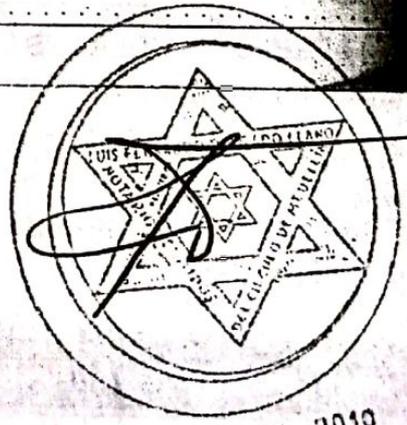
NOTARIA VAIN NO. 98498564 NOTARIA O JUZGADO DE MEDELLIN
 El original que reposa en esta oficina
 Bertulfo Morales R.
 98498564 Bello
 Tramites Civiles

78) NOTAS: se destina para demostrar parentesco y solo es válido para el fin señalado (Art. 10 Dec. 276 de 1972)

Medellin, 26 Aso. 2019

NOTARIA 22

Dr. Luis Fernando Delgado Llano
 Teléfonos: 268 85 06 - 302 22 96 - 352 32 80
 Cra. 48 No. 10 - 107 Centro Comercial Pastero
 Email: notaria22medellin@gmail.com
 Horario de atención: Lunas a Viernes
 de 3 am a 1 pm Jornada continua
 todos los sábados de 9 am a 1 pm



26 Aso. 2019

4) Clase (Notario) NOTA

10) Clase de ma Civil C

FECH

13) Día 14) Mes

29 J

19) Primer apell BUS

FECH

22) Día 23) Mes

5 M

Datos del registro de nacimiento

30) Primer apell SANC

FECH

33) 34) = =

Datos del registro de nacimiento

41) Nombres MEGU

43) Nombres GER

45) Nombres JOSE

47) Identificac

C.C.

ORIGINAL P

EL NOTARIO VEINTIDOS (22) DEL CIRCULO DE MEDELLIN

CERTIFICA

Que el serial número 1737833 del libro de registro civil de

MATRIMONIOS fue inscrito el celebrado por BERTULIO MORALES RODRIGUEZ

Con MYRIAM DEL ROCIO PEREZ HERNANDEZ CATOLICOS por los ritos

el día QUINCE 15 MAYO del mes de de mil

novecientos NOVENTA Y TRES 93 en SANTA GEMA

Del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

En ceremonia presidida por BENEDICTO RUIZ DE ALEGRIA

Medellín, 27 de febrero de 1996.

JULIO CESAR ECHEVERRY CEBALLOS
NOTARIO VEINTIDOS MEDELLIN



OT 4214163

20



NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO DE MEDELLIN
Dr. JULIO CESAR ECHEVERRY CEBALLOS
NOTARIO
CERTIFICO

Que en el folio 22475247 libro ===== del Registro Civil de Nacimiento
de fecha 15 de marzo de 1995 se encuentra inscrita el acta de nacimiento
de FELIPE MORALES PEREZ.===== de sexo
MASCULINO que ocurrió el PRIMERO DE MARZO DE 1995 en el Muni-
cipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

El Registrado es hijo de MYRIAM DEL ROCIO PEREZ HERNANDEZ.=====
y de BERTULIO MORALES RODRIGUEZ.=====
= = = = =

Medellín, (Ant) 11 de JUNIO ===== de 1995 9

El Registro Civil es obligatorio - Hágalo a tiempo
Este Registro tiene vigencia indefinida
Dto. 2189/85.



EL NOTARIO
Notaria Veintidos - Calle 44 (San Juan) No.71 - 55
Teléfono: 412 15 34

31

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.152.453.030**

MORALES PEREZ

APellidos

FELIPE

Nombres

Felipe Morales P

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-MAR-1995**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

05-MAR-2013 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-0100150-00437313-M-1152453030-20130530

0033182046A 1

39891924

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.084.337

PEREZ HERNANDEZ
APELLIDOS

MYRIAM DEL ROCIO
NOMBRES

FIRMA



32



FECHA DE NACIMIENTO 16-MAR-1961

YARUMAL
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

25-AGO-1983 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS SALINAS VARELA

INDICE DERECHO



A-0100106-14162820-F-0043084337-20071221

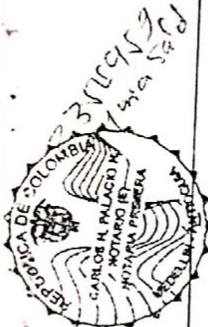
04018073550 02 250343181

PARA USO EXCLUSIVO DE LA NOTARÍA PRIMERA DE MED...



VENTA - CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA- AFECTACION.

DE: JESUS ANTONIO SALDARRIAGA MEJIA
A : BERTULIO MORALES RODRIGUEZ
A : MYRIAM DEL ROCIO PEREZ HERNANDEZ
A : COOPETRABAN



8097 2013
28 JUNIO

MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 001-927000
CODIGO OPERACIONAL DE REGISTRO 0125-0774.

CODIGO CATASTRAL NRO. 5727070000
DIRECCION: PRIMER PISO APARTAMENTO NRO. 73 DE LA CR.71A.
EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL EDIFICIO "TORRE VERDE"
P.H.. SITUADO EN LA URBANIZACION "LAS PLAYAS" DE LA CIUDAD
DE MEDELLIN.

CUANTIA VENTA: \$ 40.000.000.00
CUANTIA HIPOTECA: \$ 30.000.000.00
CUANTIA AFECTACION: \$ 0

NUMERO: SIETE MIL SESENTA Y OCHO (7.061).
En la Ciudad de Medellín. — Departamento de Antioquia,
República de Colombia. a los DIECISIETE (17) días,
del mes de OCTUBRE, del año DOS MIL SEIS (2.006), ante la
Notaria Primera del Circulo Notarial de Medellín, cuyo
notario Encargado es el Sr. CARLOS HERMAN PALACIO RANCO,
compareció el Sr. JESUS ANTONIO SALDARRIAGA MEJIA, mayor de
edad, domiciliado en esta ciudad, quien dijo identificarse
con la cédula de ciudadanía número 8.346.344 expedida en

17 OCT 2008

FSE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Enviado (ont), de estado civil soltero sin unión marital de hecho declarada judicialmente, (Ley 54/90), obrando en el presente acto en su propio nombre, DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: -----

PRIMERO: Que transfiere (n) a título de venta en favor de los Srs. BERTULIO MORALES RODRIGUEZ, Y MYRIAM DEL ROCIO PEREZ HERNANDEZ, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, quienes dijeron identificarse con las cédulas de ciudadanía números 98.498.504, y 43.094.337, -----

----- expedidas en Bello, y Medellín respectivamente, cónyuges entre si, con la sociedad conyugal vigente, el derecho de dominio y la posesión real y material que el (los) vendedor (s) tiene (n) y ejerce (n) sobre el (los) siguiente (s) bien (s) inmueble (s): -----

PRIMER PISO APARTAMENTO NRO. 9-73 DE LA CR. 71A, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL EDIFICIO "TORRE VERDE" P.H., SITUADO EN LA URBANIZACION "LAS PLAYAS" DE LA CIUDAD DE MEDELLIN, cuyos linderos son los siguientes: -----

" Por ARRIBA con losa común que lo separa del apartamento Nro. 201, de la Carrera 71A, Nro. 9-75, por ABAJO, con piso acabado sobre el terreno, por el NORTE, en parte, con muro que lo separa de la edificación construida sobre el lote Nro. 4, de la Urbanización Las Playas, en parte, con columna, y en parte, con muro medianero que lo separa del parqueadero Nro. 1, por el ORIENTE, en parte, con muros comunes, ventanería y puerta de acceso que lo separan del antejardín común, en parte, con columnas, en parte, con muro común que lo separa de buitrón, y en parte, con columna y muro medianero que lo separan del parqueadero Nro. 1, por el SUR, en parte con muro que lo separa de la edificación construida sobre el lote Nro. 5 de la Urbanización Las Playas y en parte, con columnas, y por el OCCIDENTE, en parte con columnas, y en parte con muro que lo separa de la

HA USO EXCLUSIVO
DE LA NOTARIA PRIVADA
DE MEDELLIN



edificación construida sobre lote nro. 16 de la Urbanización Las Playas. Tiene una altura libre de 2.30 metros, y un área privada aproximada de 84,64 metros cuadrados, distribuidos así: Área construida 70,08 metros cuadrados, área de patios descubiertos

14.56 metros cuadrados." -----

COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: ----- 12,453 %

MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 001-927000. -----

LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO "TORRE VERDE" - PH. -----

EL EDIFICIO TORRE VERDE P.H. SITUADO EN LA URBANIZACION LAS

PLAYAS DE LA CIUDAD DE MEDELLIN, esta conformado por cuatro

(4) apartamentos y un parqueadero independiente (con cuarto

util integrado). El apartamento ubicado en el Primer Piso se

distingue en su puerta de entrada por la Cr. 71A con el

Nro. 9-73. Los apartamentos de los pisos Segundo a Cuarto se

identifican en su orden con los apéndices 201, 301, y 401,

y a ellos se ingresa por la puerta distinguida con el Nro.

9-75 de la Cr. 71A, y por las escaleras que van desde el

primer piso. Al Parqueadero independiente se ingresa

directamente por la Carrera 71A, y también por la puerta

distinguida con el Nro. 9-75 de la Cr. 71A. (Sic),

edificación cuyos linderos generales son los siguientes: ---

Por el FRENTE U ORIENTE, en 7.00 metros, con la Cr. 71A,

por el OCCIDENTE, en 7.00 metros, con el lote Nro. 16,

adjudicado a Luis Fernando Baolina P., por el NORTE, en

17.00 metros con el lote Nro. 4, adjudicado a Joaquín Pablo

Tamayo R. y por el SUR, en 17.00 metros, con el lote Nro. 6

adjudicado a Alicia Orrego Restrepo. (Sic). -----

MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 001-173115. (Sic). -----

PARAGRAFO 1: CUERPO CIERTO: La venta se hace como cuerpo

cierto, e incluye sus mejoras, anexidades, dependencias,



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALCUNO PARA EL USUARIO

acciones, y derechos consiguientes. -----

PARAGRAFO 2: PROPIEDAD HORIZONTAL: El (los) inmueble (s) descrito (s) en este acto forma parte integrante del EDIFICIO "TORRE VERDE" P.H., SITUADO EN LA URBANIZACION "LAS PLAYAS" DE LA CIUDAD DE MEDELLIN, sometido al regimen de la propiedad horizontal contenido en la escritura pública Nro. 3.277 de fecha 30 de Mayo del año Dos mil seis (2.006), otorgada en la Notaria Doce (12) de Medellin debidamente registrada. -----

PARAGRAFO 3: AREAS Y BIENES COMUNES: En la venta quedan incluidos las áreas y bienes comunes en las proporciones estipuladas en el regimen de la propiedad horizontal. -----

SEGUNDO: ADQUISICION: Que adquirió el vendedor en la siguiente forma: -----

Inicialmente por compra de derecho en proindiviso hecha al Sr. Andrés José Saldarriaga Mejía y otros, tal y como consta en la escritura pública Nro. 3.277 de fecha 30 de Mayo del año Dos mil seis (2.006), otorgada en la Notaria Doce (12) de Medellin debidamente registrada. -----

Posteriormente por adjudicación en liquidación de comunidad contenida en la misma escritura pública Nro. 3.277 de fecha 30 de Mayo del año Dos mil seis (2.006), otorgada en la Notaria Doce (12) de Medellin debidamente registrada se le adjudicó al Sr. JESUS ANTONIO SALDARRIAGA MEJIA la totalidad del inmueble descrito en este acto, hoy objeto de la presente negociación. -----

MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 001-927000. -----

TERCERO: LIBERTAD Y SANEAMIENTO: DECLARA EL VENDEDOR BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: -----

Que el inmueble (s) que enajena (n) en este acto, se encuentra libre (s) de toda clase de gravámenes, y limitaciones, tales como censo, hipoteca, anticresis, condiciones resolutorias, pleitos pendientes, valorización,



DA 01299853

37

usufructo, servicios públicos, fideicomisos, medidas cautelares, afectaciones, patrimonios, impuestos, topes, y en general se encuentra libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio de la propiedad, con excepción de las

limitaciones inherentes al régimen de la propiedad horizontal.

CUARTO: PRECIO: Que el precio total de la venta lo constituye la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00)ML., cantidad que los compradores pagarán a favor del vendedor en la siguiente forma:

a). La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ML. (\$10.000.000.00)ML., cantidad que el vendedor declara tener recibidos a entera satisfacción.

b). La suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ML. (\$30.000.000.00)ML., cantidad que los compradores pagarán en favor del vendedor con el producto de un préstamo para adquisición de vivienda que les ha aprobado la entidad denominada "COOPERATIVA NACIONAL DE TRABAJADORES" "COOPETRABAN" NIT. 890.905.085-1, cuyos dineros serán desembolsados por dicha entidad en favor del vendedor descrito en el presente acto una vez la correspondiente escritura pública se encuentre debidamente registrada.

QUINTO: ENTREGA: Que desde hoy mismo el (los) vendedor (s) hace (n) entrega real y material de lo enajenado, con sus usos, costumbres, servidumbres activas o pasivas que tenga legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores. Para tal efecto el (los) vendedor (s) se obliga (n) a salir al saneamiento de lo enajenado en todos los casos de la Ley, bien sea por evicción o por vicios redhibitorios. -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



38

INSTRUCCION ADMINISTRATIVA 10 DEL 19. DE ABRIL/2.004 DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE NOTARIADO Y REGISTRO: ---

DECLARA EL (LOS) VENDEDOR (S) BAJO LA GRAVEDAD DEL
JURAMENTO: -----

Que el (los) inmueble (s) que transfiere (n) por esta
escritura pública tiene cuentas de servicios públicos
pendientes por cancelar. Para tal efecto el vendedor
declara: Que asume los valores correspondientes a servicios
públicos consumidos hasta el día en que la compradora reciba
el inmueble. -----

Como consecuencia de lo anterior el vendedor se compromete y
se obliga a pagar cualquier clase de saldos insolutos por
tal concepto, y sanear las cuentas consumidas ante las
Empresas Públicas de Medellín con posterioridad al presente
acto en la forma y términos ya descritos en el presente
acto. -----

ADMINISTRACION: LEY 875/2.001 -----

Declara (n) el (los) vendedor (s) bajo la gravedad del
juramento: -----

Que el (los) citado (s) bien (s) inmueble (s) objeto de la
presente negociación, no tiene (n) administrador (s), y
que a la fecha el predio no tiene deudas pendientes por
concepto de cuotas de administración, ni de expensas
comunes, y que en caso de que surgiere (n), o apareciere
(n) deuda (s) anterior (s) al presente acto, será (n)
asumida (s) solidariamente por el (los) vendedor (s), y
comprador (s) a entera satisfacción. -----

Presentes en este acto los compradores Srs. BERTULIO MORALES
RODRIGUEZ, Y MYRIAM DEL ROCIO PEREZ HERNANDEZ, QUIEN (S)

DECLARA (N) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: -----

Que acepta (n) la presente escritura, en especial la venta
contenida en este acto a entera satisfacción. -----

PARA USO EXCLUSIVO DE LA NOTARÍA PÚBLICA DE MEDELLÍN



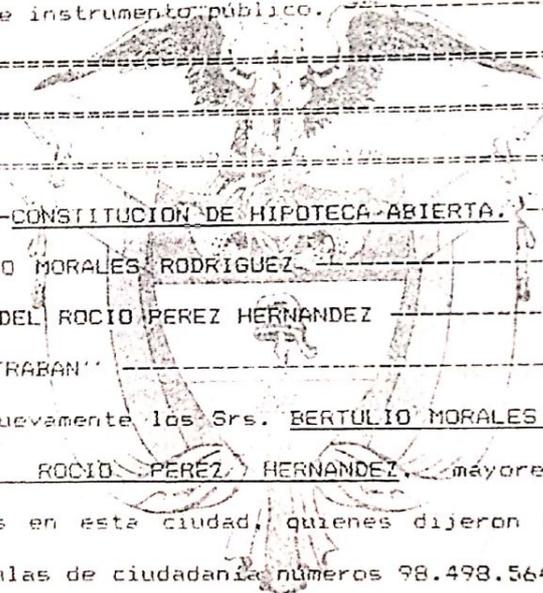
DA 01299476

39

Que conoce (n), acepta (n) y se obliga (n) a cumplir con todas las estipulaciones contenidas en el régimen de la propiedad horizontal a entera satisfacción.

Que son cónyuges entre si, con la sociedad conyugal vigente. Que de conformidad con la Ley 258/96, REFORMADA LEY 854, 11-25/2.003, SE MODIFICA EL ART. 1, Y EL PARAGRAFO 2 DEL ARTICULO DE LA LEY 258/96.

el inmueble que adquiere en el presente acto QUEDARA (N) AFECTADO (S) A VIVIENDA FAMILIAR en la forma y términos que se estipularán al final del presente instrumento público.



-----CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA.

DE: BERTULIO MORALES RODRIGUEZ

DE: MYRIAM DEL ROCIO PEREZ HERNANDEZ

A: "COOPETRABAN"

Presentes nuevamente los Srs. BERTULIO MORALES RODRIGUEZ, Y MYRIAM DEL ROCIO PEREZ HERNANDEZ, mayores de edad,

domiciliados en esta ciudad, quienes dijeron identificarse con las cédulas de ciudadanía números 98.498.564, y 43.084.337,

----- expedidas en Bello, y Medellín respectivamente, cónyuges entre si, con la sociedad conyugal vigente, obrando

en el presente acto en su (s) propio (s) nombre (s), DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: -----

PRIMERO: Que se constituye (n) deudor (s) de la entidad domiciliada en la Ciudad de Medellín denominada COOPERATIVA NACIONAL DE TRABAJADORES" - " COOPETRABAN " identificada con el NIT Tributario 890.905.085-1.

SEGUNDO: Que obrando en tal calidad, y para garantizar el cumplimiento de las

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

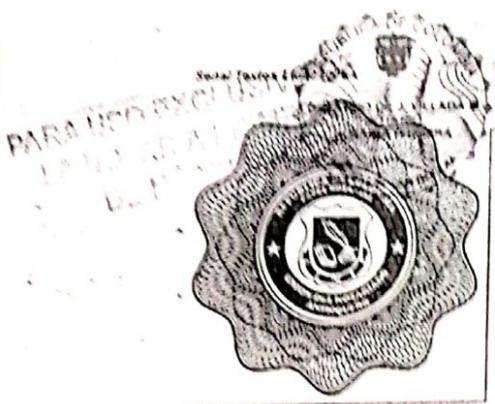


obligaciones contenidas en el presente instrumento público, el (la) (los) citado (a) (s) deudor (a) (s) Sr. BERTULIO MORALES RODRIGUEZ, Y MYRIAM DEL ROCIO PEREZ HERNANDEZ, además de comprometer su (s) responsabilidad (s) personal (s), constituye (n) HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO en favor de la entidad " COOPERATIVA NACIONAL DE TRABAJADORES" - " COOPETRABAN, " sobre el derecho de dominio y la posesión real y material que el (la) (los) hipotecante (s) tiene (n) y ejerce (n) sobre el (los) siguiente (s) bien (s) inmueble (s): -----

PRIMER PISO APARTAMENTO NRO. 9-73 DE LA CR.71A, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL EDIFICIO " TORRE VERDE" P.H., SITUADO EN LA URBANIZACION "LAS PLAYAS" DE LA CIUDAD DE MEDELLIN, cuyos linderos son los siguientes: -----

" Por ARRIBA con losa común que lo separa del apartamento Nro. 201, de la Carrera 71A, Nro. 9-75, por ABAJO, con piso acabado sobre el terreno, por el NORTE, en parte, con muro que lo separa de la edificación construida sobre el lote Nro. 4, de la Urbanización Las Playas, en parte, con columna, y en parte, con muro medianero que lo separa del parqueadero Nro. 1, por el ORIENTE, en parte, con muros comunes, ventanería y puerta de acceso que lo separan del antejardín común, en parte, con columnas, en parte, con muro común que lo separa de buitrón, y en parte, con columna y muro medianero que lo separan del parqueadero Nro. 1, por el SUR, en parte con muro que lo separa de la edificación construida sobre el lote Nro. 6 de la Urbanización Las Playas y en parte, con columnas, y por el OCCIDENTE, en parte con columnas, y en parte con muro que lo separa de la edificación construida sobre lote Nro. 16 de la Urbanización Las Playas. Tiene una altura libre de 2.30 metros, y un área privada aproximada de 84.64 metros cuadrados, distribuidos así: Área construida 70.08 metros cuadrados, área de patios

DA 01299477



descubiertos 14,56 metros cuadrados.
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: -- 18,453%
MATRICULA INMOBILIARIA # 001-927000. -
PARAGRAFO 1 PROPIEDAD HORIZONTAL: El
(los) inmueble (s) descrito (s) en
este acto forma parte integrante del
EDIFICIO "TORRE VERDE" P.H., SITUADO

EN LA URBANIZACION "LAS PLAYAS" DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN, sometido al régimen de la propiedad horizontal
contenido en la escritura pública Nro. 3.277 de fecha 30 de
Mayo del año Dos mil seis (2.006), otorgada en la Notaria
Doce (12) de Medellín debidamente registrada. -----

PARAGRAFO 2: La hipoteca se hace como cuerpo cierto, e
incluye sus mejoras, anexidades, dependencias, acciones, y
derechos consiguientes. -----

TERCERO: ADQUISICION: Que adquirió el (los) hipotecante
(s), por compra hecha, al Sr. Jesús Antonio Saldarriaga
Mejía, tal y como consta en la cláusula de la venta
contenida en este mismo instrumento público. -----

MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 001-927000. -----

PARAGRAFO: No obstante la expresión del Área y linderos, la
presente hipoteca se hace como cuerpo cierto, e incluye
todas sus anexidades, acciones, derechos consiguientes,
mejoras existentes o las que se llegaren a integrarse o
levantarse sobre el bien hipotecado. -----

CUARTO: Manifiesta (n) el (los) compareciente (s): Que la
hipoteca que constituye (n) mediante éste instrumento
público, es para respaldar todas las obligaciones del (los)
mismo (s) ante la entidad acreedora. De igual forma
responderá (n) por toda deuda suscrita, pendiente, y/o
que exista, y/o llegare a existir con anterioridad o con
posterioridad a la firma del presente instrumento público en
favor de la entidad acreedora denominada "COOPETRABAN." --

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



02

QUINTO: Que el (los) bien (s) inmueble (s) descrito (s) en este acto comprende todas sus mejoras, anexidades y dependencias en general por accesión o por destinación, edificaciones existentes o futuras o las que se llegaren a construir sobre (el) (los) mismo (s) y se extiende a todos los aumentos y mejoras que los bienes inmuebles reciban, así como a las pensiones e indemnizaciones y demás bienes que abarca una hipoteca conforme a los Artículos 2445 y 2446 del Código Civil. -----

SEXTO: LIBERTAD Y SANEAMIENTO: DECLARA (N) EL (LOS) HIPOTECANTE (S) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: Que tiene (n) el derecho de dominio pleno sobre (el) (los) inmueble (s) descrito (s) en el de éste instrumento público, y que se encuentra libre de toda clase de gravámenes, tales como censo, hipoteca, usufructos, usos, habitación, patrimonio familiar, servidumbre, arrendamiento por escritura pública, afectaciones a vivienda familiar, topes, prendas, administración, medidas cautelares, fideicomisos, limitaciones, y en general se encuentra libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio de la propiedad, con excepción de las limitaciones inherentes al régimen de la propiedad horizontal. -----

SEPTIMO: Que la garantía real hipotecaria que por el presente instrumento se constituye, tiene por objeto asegurar el puntual e íntegro pago de la (s) deudora (s) citada(s) en éste mismo instrumento público, tengan contraídas y/o las que llegare (n) a contraer en su (s) propio (s) nombre (s) exclusivo (s) s con otras personas naturales o jurídicas, separadas, conjuntas o solidariamente, en favor de entidad COOPERATIVA NACIONAL DE TRABAJADORES" "COOPETRABAN. " cualquiera que sea el monto que estas alcanzaren, garantizándolas en las condiciones previstas en los respectivos documentos que recojan las

PARAISO EXCLUSIVO DE
LA NOTARIA
DE



DA 01299478

23

obligaciones principales, cualquiera que sea la causa por la que la (los) deudora (s) quede (n) obligada (s), sea que esté incorporada en títulos valores u otros documentos de carácter comercial o civil otorgados, girados, avalados, endosados, aceptados, firmados por el (los) deudor (s) y que sin llegar a estar documentadas se llegaren a probar su existencia por los medios legales, asumidos ya sea individual, conjunta, o solidariamente para con la entidad acreedora.

La presente hipoteca sobre el (los) bien (s) descrito (s) anteriormente tiene el carácter de HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO, de allí que garantice todas las obligaciones que el (los) deudor (s) haya (n) adquirido anteriormente y adquiera en el futuro con la entidad acreedora, con todos sus intereses, comisiones, las costas de la cobranza judicial o extrajudicial y cualquier otro accesorio de las obligaciones y hayan sido asumidas y/o llegaren a contraerse directamente en favor de la entidad acreedora "COOPERATIVA NACIONAL DE TRABAJADORES - COOPETRABAN" porque ésta viniere a ser titular por cesión, subrogación, negación, cambiaria, o por cualquiera otra causa legal. ---

OCTAVO: LA ENTIDAD ACREEDORA podrá declarar vencidos todos los plazos para el pago de las obligaciones a su favor, y exigir judicial o extrajudicialmente el pago de todas las acreencias aseguradas con la presente hipoteca en caso de ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: -
a)- Que sobreviniere acción judicial que en forma alguna pueda afectar el inmueble o los inmuebles hipotecados.
b)- En caso de que el inmueble hipotecado sea perseguido por terceras personas o sufra desmejoras o

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



depreciación que lo hiciera insuficiente para respaldar las obligaciones caucionadas con esta hipoteca. -----
c)- Si el (los) deudor (s) gravare (n), o enajenare (n) - en todo s en parte el inmueble o los bienes inmueble- (s) hipotecado (s) sin consentimiento previo escrito - de la " COOPERATIVA NACIONAL DE TRABAJADORES " ----
"COOPETRABAN" -----

NOVENO: Que el (los) deudor (s) en calidad de hipotecante (s) se compromete (n) a mantener asegurada contra incendio y terremoto durante la vigencia del gravamen hipotecario las edificaciones, mejoras y anexidades de los inmuebles, o bienes inmuebles gravados, por su valor comercial, y a ceder las pólizas correspondientes a la entidad acreedora, las que tendrá derecho a las indemnizaciones en caso de ocurrir el siniestro, hasta concurrencia de los créditos que en ese momento tenga contra el (los) deudor (s), siendo entendido que en caso de ocurrir el siniestro, la indemnización se subrogará al bien (s) hipotecado (s) en general, para efectos de radicar sobre ella, los derechos de la entidad acreedora hipotecaria, de conformidad con los Artículos 2446 del Código Civil, y 1101 del Código de Comercio. -----

LA ENTIDAD ACREEDORA podrá tomar y renovar las pólizas pertinentes y ajustar el valor asegurado en caso de que el deudor descuidare hacerlo y el valor de las primas con sus intereses hará parte de las obligaciones caucionadas con esta hipoteca. -----

DECIMO: La hipoteca tiene por objeto garantizar a la entidad acreedora el pago de cualquier obligación que por todo concepto tuviere el (los) deudor (s) por si solo, s en unión de otra u otras personas, naturales o jurídicas a la orden de la entidad acreedora, representadas en pagarés, letras de cambio, cheques, títulos valores, facturas, documentos de crédito s en cualquier otro título

PARA USO EXCLUSIVO DE
LA NOTARIA PRIMERA
DE MESELLA



DA 01299479

45

valor, de igual manera se garantiza el pago de los intereses corrientes y de manera que se pacten. - La garantía se extiende hasta la completa cancelación por pago efectivo de todas las obligaciones, por cualquiera de los medios legales, y por lo tanto

quedan amparados por ésta hipoteca las obligaciones contraídas por el (los) hipotecante (s) y respaldadas en su totalidad todas sus obligaciones del (los) mismo (s), en favor de la entidad acreedora, con anterioridad al otorgamiento de esta escritura pública o a las nuevas que contraiga, sus prórrogas, renovaciones, ampliaciones en caso de que la entidad acreedora resuelva cancelarlas, así como los gastos de la cobranza si a ello hubiere lugar.



DECIMO PRIMERO: Que, en razón de sus características de garantía Real Hipotecaria, LA HIPOTECA que se constituye en favor de la entidad acreedora es ABIERTA DE PRIMER GRADO hasta por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ML., (\$30.000.000.00) ML. - Esta cantidad es el resto del producto de la negociación contenida en este mismo acto la cual será desembolsada por la entidad acreedora COOPETRABAN en favor del vendedor una vez el presente acto dado en Garantía a la entidad acreedora se encuentre debidamente registrado ante la Oficina de Registro de instrumentos Públicos.

DECIMO SEGUNDO: Que será de cuenta del (los) deudor (s) Sra. BERTULIO MORALES RODRIGUEZ, Y MYRIAM DEL ROCIO PEREZ HERNANDEZ, quien (s) asume (n) la totalidad de los gastos e impuestos en que se incurra por razón del otorgamiento y registro de la hipoteca que aquí se constituye, así como los de la obtención de tres (3) copias de la misma, una de las cuales con su nota de inscripción para la "COOPERATIVA NACIONAL DE TRABAJADORES" - "COOPETRABAN," los de la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ab

PARA USO EXCLUSIVO DE
LA NOTARIA PUBLICA
DE MEDELLIN



Presente nuevamente (s) el (los) Sr.
(s), BERTOLDO MORALES RODRIGUEZ, Y
MYRIAM DEL ROCIO PEREZ HERNANDEZ,
QUIEN (S) DECLARA (N) BAJO LA GRAVEDAD
DEL JURAMENTO: -----

Que son cónyuges entre sí, con la
sociedad conyugal vigente. -----

Que de conformidad con la Ley 258/96, REFORMADA LEY 854,
11-25/2.003, SE MODIFICA EL ART. 1, Y EL PARAGRAFO 2 DEL
ARTICULO DE LA LEY 258/96. el (los) inmueble (s) que
adquiere (n), y se encuentra descrito en el presente acto
QUEDA (N) AFECTADO (S) A VIVIENDA FAMILIAR. -----

Presente en éste el SR. MANUEL MOSQUERA OSORIO, identificado
con la cédula de ciudadanía número 8.350.599 de Medellín, y
dijo: -----

PRIMERO: Que obra en el presente acto en calidad de
GERENTE de la entidad "COOPERATIVA NACIONAL DE
TRABAJADORES." - "COOPETRABAN." -----

SEGUNDO: Que obrando en tal carácter acepta la hipoteca que
mediante éste instrumento se constituye en favor de su
representada y por los términos en que ha quedado expresada
a entera satisfacción. -----

Los otorgantes del presente instrumento público, bajo la su
entera responsabilidad, manifiestan: -----

" Que aceptan los términos del contrato que contiene esta
escritura, que se conocen perfectamente y están plenamente
seguros que los nombres aquí consignados son los mismos de
sus cédulas de ciudadanía y que el contrato entre ellos
celebrado es perfecto y no adolece de ninguna falsedad. ----

Los comparecientes leyeron personalmente el presente
instrumento público, lo aceptaron en forma expresa y en
constancia firman. -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



expedición de los certificados sobre la situación jurídica del (s) inmueble (s) el cual conste el gravamen hipotecario, sobre los certificados y todo tipo de tramites relacionados con los mismos, hacer aclaraciones, o cancelaciones totales o parciales de la hipoteca cuando fuere el caso. -----

DECIMO TERCERO: Que desde este mismo momento el (los) deudor (s), Sr. (s), BERTULIO MORALES RODRIGUEZ, Y MYRIAM DEL ROCIO PEREZ HERNANDEZ, autoriza (n) al suscrito Notario Primero de Medellín, para compulsar las copias que de ésta escritura pública le solicitare la entidad " COOPERATIVA NACIONAL DE TRABAJADORES" - " COOPETRABAN " - CON MERITO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTIA y en los casos del Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970 del Decreto 2163 de 1.970, y en cuentas veces lo juzgue conveniente. -----

Presente nuevamente el (los) deudor (s) Sr. (a): BERTULIO MORALES RODRIGUEZ, Y MYRIAM DEL ROCIO PEREZ HERNANDEZ, quien (s) declara (n) bajo la gravedad del juramento: -----

Que mediante el presente instrumento público, le confiere (n) poder especial amplio y suficiente a la citada entidad acreedora o a quien legalmente la represente, para que en caso de que hubiere que aclarar, ratificar el presente instrumento público, en cuanto a matrícula (s) inmobiliarias, código catastral, cédulas de ciudadanía, adquisición, linderos, o hubiere que firmar cualquier clase de actos con anterioridad, o con posterioridad al presente acto con relación al (los) inmueble (s) descrito (s) en esta escritura pública, la entidad acreedora proceda a firmar dicho (s) actos sin ninguna clase de limitaciones, ni de restricciones. La presente facultad es siempre y cuando el (los) deudor (s) tengan suscritas cualquier clase de obligaciones en favor de la citada entidad acreedora descrita en este acto. -----

Los comparecientes dejan constancia de que han verificado sus nombres, y documentos de identidad cuidadosamente, además declaran que la información que contiene el presente instrumento tal como nombres, apellidos, números de identidad número de matrícula inmobiliaria, catastrales, y título de adquisición citados en este instrumento, son correctos y en razón de lo cual asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas, Manifiestan también que conocen la ley, y en consecuencia saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO RESPONDE de la VERACIDAD de las manifestaciones y declaraciones que los comparecientes o sus apoderados realicen en ellos. -----

Se advirtió el registro dentro de los sesenta (60) días siguientes al otorgamiento del presente instrumento público.

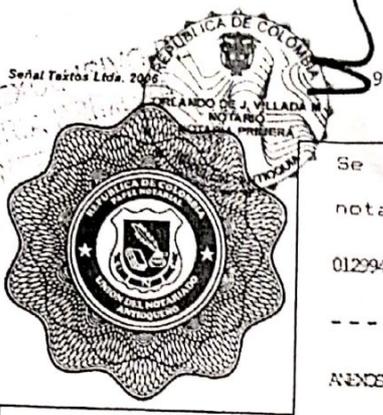
OTROSI: Los otorgantes voluntariamente citan la dirección de su residencia habitual al pie de cada una de sus respectivas firmas. -----

Se extendió conforme a minuta. -----

Derechos Notariales \$ 235.232.00 ----- Res. 7200/2.005.
 IVA \$ 49.557.00 -----
 SUPERNOTARIADO \$ 6.110.00 -----
 RET. FUENTE \$ 400.000.00 -----
 RECIBO DE PAGO NRO. 91134-91110/2.006. -----
 AVALUO CATASTRAL TOTAL EDIFICACION: ----- 429.230.000.00
 AVALUO CATASTRAL PORCENTUAL 19. PISO 18.453% \$ 5.393.811.9
 PRECIO TOTAL VENTA CONTENIDA EN ESTE ACTO: -- 440.000.000.00
 ANEXOS: PAZ Y SALVOS DE: -----
 IMPUESTO PREDIAL NRO. 0167457 de fecha 09-10-2.006, válido hasta el día 31-12-2.006 -----
 VALORIZACION NRO. 0453325 de 09-10-2.006, válido hasta el día 31-10-2.006. -----
 Continúa en la hoja de papel notarial Nro. DA- 01299481. ---

DA 01299481

89



Se extendió en las hojas de papel notarial Nros. DA- 01299472/01299473/01299483/01299476/01299477/01299478/01299473/01299480/01299481/---

AUXES: Representación legal y carta de aprobación del crédito expedida por la entidad acreedora. -----

AUXES: Fotocopias de las cédulas de los otorgantes. -----

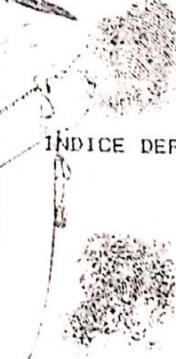
Emendado Sr. CARLOS HERRAN PALACIO NARANJO -Notario Primero Encargado de Medellín, SI VALE.
Emendado Copropiedad - Sívale-----

Justino Saldarriaga M.
JESUS ANTONIO SALDARRIAGA MEJIA
CC. 8.346.344 enviado
DIRECCION: Av. 70 # 32B78
2354959



INDICE DERECHO

Bertulio Morales
BERTULIO MORALES RODRIGUEZ
CC. 98498564 (Bell. out)
DIRECCION: Way: 803 # 76-89
Ap. 2023
Tel. 421106



INDICE DERECHO

Myriam del Rocío Pérez Hernández
MYRIAM DEL ROCIO PEREZ HERNANDEZ
CC. 43084337 Medellín
DIRECCION: Diag: 81B # 76-09
Apr. 2023

INDICE DERECHO

Manuel Mosquera Usorio
MANUEL MOSQUERA USORIO
CC. 8350599
" COOPETRABAN "
NIT. 890.905.085-8



INDICE DERECHO.



Sr. CARLOS HERRAN PALACIO NARANJO -----

NOTARIO PRIMERO DE MEDELLIN - ENCARGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 001-927000 -----
CODIGO OPERACIONAL DE REGISTRO 0125-0774. -----
CODIGO CATASTRAL NRO. 5727070000 -----
DIRECCION: PRIMER PISO APARTAMENTO NRO. 9-73 DE LA CR.71A,
EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL EDIFICIO "TORRE VERDE"
P.H., SITUADO EN LA URBANIZACION "LAS PLAYAS" DE LA CIUDAD
DE MEDELLIN. -----

ESCRITURA NRO.

FECHA:

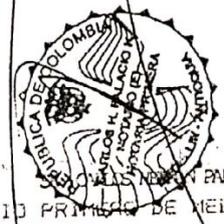
ACTOS:	CUANTIAS
VENTA:	\$ 40.000.000.00
HIPOTECA:	\$ 30.000.000.00
AFFECTACION:	\$ ---- 0 ----

OTORGANTES:

IDENTIFICACION:

JESUS ANTONIO SALDARRIAGA MEJIA 8.346.344
BERTULIO MORALES RODRIGUEZ 98.498.564
MYRIAM DEL ROCIO PEREZ HERNANDEZ 43.034.337
"COOPETRABAN" 890.905.085-1

1991



NOTARIO EN CARGO EN CARGO. -----
NOTARIO PUBLICO DE MEDELLIN

D-O

Medellín, 11 de octubre de 2006

Señora
BEATRIZ CUARTAS VANEGAS
Protocolista
Notaria Primera
Calle 52 43 113
Teléfono 251 89 70
Medellín

Asunto: Constitución de hipoteca

Cordial saludo señora Beatriz

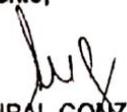
Solicitamos constituir escritura de compraventa por valor de treinta millones de pesos (\$40.000.000) de Jesús Antonio Saldarriaga Mejía a Myriam del Rocío Pérez Hernández y Bertulio Morales Bedoya y éstos hipotecan a Coopetraban hasta por treinta millones de pesos (\$30.000.000). Adjuntamos:

Fotocopia escritura 3277
Certificado de tradición y libertad
Fotocopia ultimo predial
Carta de aprobación del crédito
Fotocopia e cedula

Los otorgantes de la hipoteca son de estado civil casados.

Cualquier inquietud al respecto con gusto será atendida.

Atentamente,



LUIS ANIBAL GONZALEZ ARBOLEDA
Director de Operaciones



53

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 43 y 144 del decreto 2150 de 1995 y su reglamentario el Decreto 0427 de 1996.

CERTIFICA

NOMBRE	COOPERATIVA NACIONAL DE TRABAJADORES COOPETRABAN
DIRECCION DE LA ENTIDAD	CARRERA 55 No. 52-42
DOMICILIO	MEDELLIN
No. ESAL	21-000469-24
NIT	890905085-1

CERTIFICA

Que mediante certificado especial del 3 de enero de 1997, expedido por el DANCOOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o., del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.1016, del 2 de agosto de 1945, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de enero de 1997, en el libro 1o., bajo el No.498, se registró una Entidad sin ánimo de lucro denominada:

COOPERATIVA NACIONAL DE TRABAJADORES LTDA. COOPETRABAN
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la Entidad sin ánimo de lucro ha sido reformada por los siguientes documentos:

- Acta No.56 del 14 de mayo de 1997, de la Asamblea General.
- Acta No.57 del 27 de marzo de 1999, de la Asamblea General, registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 1999, en el libro 1o., bajo el No.7236, mediante la cual la Cooperativa cambió su denominación social por la de:

COOPETRABAN COOPERATIVA FINANCIERA.

- Acta No.58 del 25 de marzo de 2000, de la Asamblea General, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 2000, en el libro 1o., bajo el No.1424, mediante la cual entre otras reformas la Cooperativa cambió su denominación social por la de:

COOPERATIVA NACIONAL DE TRABAJADORES - COOPETRABAN

CERTIFICA

No. CC.14267435

54

VIGENCIA: Que la Entidad sin Animo de Lucro no se halla disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La Cooperativa regula sus actividades sociales, económicas y los actos cooperativos que realice en desarrollo de su objeto con base en los principios universales del cooperativismo y en particular en los siguientes:

1. El ser humano, su trabajo y mecanismos de cooperación tienen primacía sobre los medios de producción.
2. Espíritu de Solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
3. Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.
4. Adhesión voluntaria, responsable y abierta.
5. Propiedad asociativa y solidaria sobre los medios de producción.
6. Participación económica de los asociados, en justicia y equidad.
7. Formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva.
8. Autonomía, autodeterminación, autogobierno.
9. Servicio a la comunidad.
10. Integración con otras organizaciones del sector cooperativo que promuevan el desarrollo integral del ser humano.
11. Promulgación de la cultura ecológica.
12. Irrepartibilidad de las reservas sociales.
13. Patrimonio Variable e ilimitado.
14. Igualdad de derechos y obligaciones.

El acuerdo cooperativo en virtud del cual se mantiene en funcionamiento económico, social y cultural de los asociados y de la comunidad, fomento de la solidaridad, la ayuda y el respeto mutuos, actuando con base principal en el esfuerzo propio y manteniendo en aplicación y práctica principios y métodos cooperativos y una administración eficiente. Para el cumplimiento de su objeto social la Cooperativa desarrolla la actividad financiera a través de las siguientes operaciones:

1. Fomentar el hábito de ahorro entre sus asociados a través de aportes sociales que pagarán en forma periódica, de acuerdo con normas del presente estatuto y reglamentos aprobados por el consejo de administración.

VALIDO POR AMBAS CARAS



55

2. Captar ahorros a través de depósitos a la vista o a término, mediante la expedición de Certificados de Depósito a Término (C.D.T.).
3. Captar recursos a través de ahorro contractual.
4. Negociar Títulos emitidos por terceros distintos de sus gerentes, directores y empleados.
5. Otorgar prestamos y, en general, celebrar operaciones activas de crédito para fines productivos o de mejoramiento personal o familiar y para resolver casos de calamidad doméstica, con base en reglamentos debidamente aprobados.
6. Gestionar y obtener recursos financieros de otras entidades para aplicarlos al desarrollo de actividades previstas en los estatutos o por disposición de la Ley Cooperativa puedan desarrollar, directamente o mediante convenios con otras entidades. En todo caso, en la prestación de tales servicios COOPETRABAN no podrá utilizar recursos provenientes de los depósitos de ahorros y demás recursos captados de la actividad financiera.
8. Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarios para el uso de la cuenta corriente.
9. Otras que sean factibles de acuerdo con la legislación vigente y previo el cumplimiento de las condiciones y requisitos que para el efecto sean necesarios y obligatorios.

COOPETRABAN solo podrá invertir en:

1. Entidades de naturaleza cooperativa vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, por la Superintendencia Bancaria o por otros entes estatales, diferentes de cooperativas financieras.
2. En el Fondo de Fomento de la Economía Solidaria FONES.
3. Entidades de Servicio Financiero o de Servicios Técnicos o Administrativos, con sujeción a las reglas establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
4. En Sociedades diferentes a las entidades de naturaleza cooperativa, a condición de que la asociación sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social de conformidad con las disposiciones legales vigentes y hasta por el 10% de su capital y reservas patrimoniales.
5. En bienes muebles e inmuebles con sujeción a las normas legales.

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: Que la representación legal está a cargo de un Gerente.

No. CC 14267436

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	CEDULA
-------	--------	--------

GERENTE	MANUEL MOSQUERA OSORIO	8350599
---------	------------------------	---------

Según certificado especial del 3 de enero de 1997, expedido por el DANCOOP, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de enero de 1997, en el libro 1o., bajo el No.498

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente General ejercerá las siguientes funciones:

1. Organizar, coordinar y supervisar las operaciones, actividades, servicios, planes y programas propios de la Cooperativa.
2. Nombrar y remover el personal administrativo.
3. Proponer y gestionar ante el Consejo de Administración proyectos de organización administrativa en lo referente a la planta de personal, niveles de asignación, políticas salariales y de seguridad social, reglamentos de servicios, asignación de funciones y reglamentos de organismos, procedimientos y los demás que sean necesarios para facilitar la participación de los asociados y el ejercicio de sus deberes y derechos.
4. Mantener las relaciones y la comunicación de la administración con los organismos directivos, de control y vigilancia, con los asociados y con terceros y en especial con el sector cooperativo y otras entidades públicas o privadas.
5. Celebrar los contratos y efectuar las operaciones del giro ordinario de la Cooperativa hasta una cuantía equivalente al cinco (5%) del patrimonio social.
6. Obtener autorización del Consejo de Administración para celebrar contratos y para realizar operaciones cuya cuantía sea superior al cinco (5%) del patrimonio social.
7. Preparar los proyectos de plan de desarrollo, de plan anual de actividades y de presupuesto anual de ingresos y egresos y presentarlos a estudio y aprobación por parte del Consejo de Administración.
8. Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto y obtener autorización previa del consejo para aquellos que no estuvieren previstos.
9. Firmar los balances, cuentas, informes y en general, documentos relacionados con la Cooperativa y responder de su presentación correcta y oportuna a los organismos de la Cooperativa y a otras entidades públicas y privadas a las que sea obligatorio por disposición legal o

VALIDO POR AMBAS CARAS



5

- por compromiso contractual.
- 10. Intervenir en las diligencias de admisión y retiro de asociados preparando los documentos, certificados o informes de rigor.
- 11. Responsabilizarse de que la contabilidad se lleve conforme a requerimientos técnicos y legales, con claridad, al día y de que se produzcan y se presenten correcta y oportunamente los informes de rigor.
- 12. Preparar con destino al consejo de administración el proyecto de aplicación del excedente anual.
- 13. Representar judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa y conferir en procesos mandatos o poderes especiales.
- 14. Gestionar y realizar operaciones de financiamiento y de asistencia técnica dentro de la órbita de sus atribuciones u obtener para ello la autorización del Consejo de Administración.
- 15. Presentar periódicamente informes al consejo de administración en relación con la situación financiera y económica de la Cooperativa, el cumplimiento de planes y programas, la marcha general de la administración y los servicios y otros aspectos de interés para evaluación y las demás decisiones que se deriven de los mismos.

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	EFRAIN PALACIOS BEJARANO DESIGNACION	1,583,512
Por Acta número 64 del 4 de marzo de 2006, de la Asamblea de Delegados, registrada en esta Cámara el 20 de abril de 2006, en el libro 1, bajo el número 1120.		
PRINCIPAL	FABIAN DARIO ROLDAN LOPEZ DESIGNACION	8,297,967
Por Acta número 64 del 4 de marzo de 2006, de la Asamblea de Delegados, registrada en esta Cámara el 20 de abril de 2006, en el libro 1, bajo el número 1120.		
PRINCIPAL	WILSON CASTRILLON MACIAS DESIGNACION	98,496,573
Por Acta número 64 del 4 de marzo de 2006, de la Asamblea de Delegados, registrada en esta Cámara el 20 de abril de 2006, en el libro 1, bajo el número 1120.		
PRINCIPAL	GUILLERMO ELOY MOSQUERA MENA DESIGNACION	4,861,245

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

No. CC14267437

18

Por Acta número 64 del 4 de marzo de 2006, de la Asamblea de Delegados, registrada en esta Cámara el 20 de abril de 2006, en el libro 1, bajo el número 1120.

PRINCIPAL	ALVARO MEJIA MOLINA DESIGNACION	71,665,343
-----------	------------------------------------	------------

Por Acta número 64 del 4 de marzo de 2006, de la Asamblea de Delegados, registrada en esta Cámara el 20 de abril de 2006, en el libro 1, bajo el número 1120.

SUPLLENTE	RUBIELA LUNA RODRIGUEZ DESIGNACION	22,114,716
-----------	---------------------------------------	------------

Por Acta número 64 del 4 de marzo de 2006, de la Asamblea de Delegados, registrada en esta Cámara el 20 de abril de 2006, en el libro 1, bajo el número 1120.

SUPLLENTE	GELA ZUÑIGA-MEDRANO DESIGNACION	39,155,160
-----------	------------------------------------	------------

Por Acta número 64 del 4 de marzo de 2006, de la Asamblea de Delegados, registrada en esta Cámara el 20 de abril de 2006, en el libro 1, bajo el número 1120.

SUPLLENTE	MARCOS EVANGELISTA PALACIOS PALACIOS DESIGNACION	11,795,298
-----------	---	------------

Por Acta número 64 del 4 de marzo de 2006, de la Asamblea de Delegados, registrada en esta Cámara el 20 de abril de 2006, en el libro 1, bajo el número 1120.

SUPLLENTE	NELSON DE JESUS GARCIA GARCIA DESIGNACION	71,606,983
-----------	--	------------

Por Acta número 64 del 4 de marzo de 2006, de la Asamblea de Delegados, registrada en esta Cámara el 20 de abril de 2006, en el libro 1, bajo el número 1120.

SUPLLENTE	ADOLFO LEON RENTERIA LLOREDA DESIGNACION	4,813,035
-----------	---	-----------

Por Acta número 64 del 4 de marzo de 2006, de la Asamblea de Delegados, registrada en esta Cámara el 20 de abril de 2006, en el libro 1, bajo el número 1120.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISORA FISCAL	La firma ATR AUDITORES DESIGNACION	

Por Acta número 64 del 4 de marzo de 2006, de la Asamblea de Delegados, registrada en esta Cámara el 20 de abril de 2006, en el libro 1, bajo el número 1120.

VALIDO POR AMBAS CARAS



79

el número 1120.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL JORGE IGNACIO TAMAYO RUIZ 3,469,903
DESIGNACION

Por Comunicación de abril 17 de 2006, de la Firma Revisora Fiscal, registrada en esta Cámara el 20 de abril de 2006, en el libro 1, bajo el número 1120.

REVISOR FISCAL SUPLENTE ALBA PATRICIA CASTRILLON 43,649,777
AGUDELO DESIGNACION

Por Comunicación de abril 17 de 2006, de la Firma Revisora Fiscal, registrada en esta Cámara el 20 de abril de 2006, en el libro 1, bajo el número 1120.

CERTIFICA

JUNTA DE VIGILANCIA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	ADELAIDA RAMIREZ GÓMEZ DESIGNACION	43.404.897

Por Acta número 64 del 4 de marzo de 2006, de la Asamblea de Delegados, registrada en esta Cámara el 21 de abril de 2006, en el libro 1, bajo el número 1133.

PRINCIPAL	LUIS ALBERTO GÓMEZ GIRALDO DESIGNACION	70.900.870
-----------	---	------------

Por Acta número 64 del 4 de marzo de 2006, de la Asamblea de Delegados, registrada en esta Cámara el 21 de abril de 2006, en el libro 1, bajo el número 1133.

SUPLENTE	EDUARDO PARRA PEÑALOZA DESIGNACION	70.550.510
----------	---------------------------------------	------------

Por Acta número 64 del 4 de marzo de 2006, de la Asamblea de Delegados, registrada en esta Cámara el 21 de abril de 2006, en el libro 1, bajo el número 1133.

SUPLENTE	AMPARO URIBE RÚBIO DESIGNACION	34.975.000
----------	-----------------------------------	------------

Por Acta número 64 del 4 de marzo de 2006, de la Asamblea de Delegados, registrada en esta Cámara el 21 de abril de 2006, en el libro 1, bajo el número 1133.

CERTIFICA

ACTO:	APERTURA DE LA SUCURSAL
DATOS DEL DOCUMENTO:	ACTA No.933, DEL 25 DE AGOSTO DE 2006
PROCEDENCIA:	CONSEJO DE ADMINISTRACION

No. CC 14267438

60

MATRÍCULA: 21-434946-2
DATOS DE INSCRIPCIÓN: REGISTRADA EN ESTA ENTIDAD EL 13 DE OCTUBRE DE 2006, EN EL LIBRO 60., BAJO EL No.8732.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE LA SUCURSAL ALPUJARRA	SONIA PATRICIA BEDOYA GALLEGO	43.842.593
	DESIGNACION	

Por Comunicación del 9 de octubre de 2006, del Representante Legal, registrada en esta Cámara el 13 de octubre de 2006, en el libro 6, bajo el número 8731

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

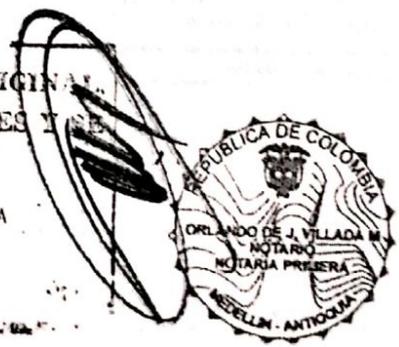
Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que no hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa en los términos establecidos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

Medellin, Octubre 18 de 2006 Hora: 8:10 AM
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Gloria Maria Espinosa Alzate
GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

ES LA UNICA Y PRIMERA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
CONSTA DE CATORCE (14) HOJAS UTILES

DESTINA PARA: COOPETRABAN.
PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION.
MEDELLIN, DE 20 OCT. 2006 DE



VALIDO POR AMBAS CARAS

OFICINA PRINCIPAL
DE REGISTRO DE...

Estimado(a) usuario(a)
FELIPE MORALES PEREZ
CARRERA 71 A N 9 - 73
MEDELLIN ANTOQUIA

Referencia de Pago
0171586333-9

Saldo Vencido	Cargos del Mes	Pago Mínimo	Fecha Límite de Pago	Días Mora	Etapa del Crédito
\$0.00	\$387,501.66	\$387,502.00	20/02/2020	0	ESTUDIOS

CONCEPTO				
Fecha de Transacción (dd-mm-aaaa)	No. Operación	Descripción	Débito	Crédito

INFORMACIÓN GENERAL	
SALDO ÉPOCA DE ESTUDIO	
Capital	\$19.971.600.00
Intereses Corrientes	\$3.569.905.54
Otros	\$0.07
Total	\$23.541.505.61
SALDO AMORTIZACIÓN CRÉDITO	
Capital	\$2.663.159.36
Intereses Corrientes	\$24.826.66
Intereses de Mora	\$0.00
Otros	\$39.312.00
Total	\$26.268.803.63
SALDO TOTAL AL CORTE	\$26.268.803.63

RESUMEN CORTE ANTERIOR	
Saldo Inicial	\$0.00
Cargos del Mes	0
Otros	\$0.00
Subtotal	\$0.00
PAGOS MES ANTERIOR	
Capital	\$0.00
Intereses Corrientes	\$0.00
Otros	\$0.00
Subtotal	\$0.00

RESUMEN VALOR PAGO MÍNIMO	
Saldo Vencido	\$0.00
Intereses de Mora 5	\$0.00
CUOTA DEL MES	
Capital	\$306,341.64
Intereses Corrientes	\$41,847.95
Valor Cuota Mes	\$387,501.66
Otros	\$39,312.07
Pagos antes al corte	\$0.00
PAGO MÍNIMO	\$387,502.00
Fecha Corte	03/02/2020

Cuotas Pactadas	13
Cuotas Pagadas	5
Cuotas Vencidas	0
Cuotas Pendientes	8

Tasa Interés Corriente (NAMV)	12.11 %
Tasa Interés Mora (NAMV)	14.76 %

Timbre o Sello del Banco

Los valores registrados en los campos de "Otros" pueden corresponder a:
1) Prima de garantías que equivale al 2% del giro del valor desembolsado
2) A Intereses pendientes redistribuidos en el plan de pagos si su crédito tuvo prórroga, congelamiento, refinanciación y/o algún acuerdo de pago.



4157707268760013802001715863339

Forma de Pago		VALOR
Efectivo		
Cheque de Gerencia		
Nro.	Cod. Banco:	
Fecha de Pago		VALOR PAGADO
Día	Mes	Año
Nombre quien realiza el Pago		Documento de Identidad
		Teléfono

Referencia de Pago
0171586333-9

Estimado(a) usuario(a) FELIPE MORALES PEREZ CARRERA 71 A N 9 - 73 MEDELLIN ANTOQUIA
--



UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA



Personería Jurídica
Resolución N° 1326 del 25 de Marzo de 1975
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

VIGILADA MINEDUCACIÓN
Resolución 12220 del 20 de junio de 2016
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Medellín, 21 de febrero de 2020

EL SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN Y EL JEFE DE REGISTRO ACADÉMICO

CERTIFICAN

Que **FELIPE MORALES PEREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1152453030, se encuentra matriculado(a) en el nivel 09 del programa de **DISEÑO INDUSTRIAL** en la **FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS**, para el primer semestre académico de 2020.

La intensidad horaria está determinada de acuerdo con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, emanada por el Ministerio de Educación Nacional. Tiene matriculadas 42 horas semanales, para un total semestral de 714 horas.

Se expide a solicitud del (la) interesado (a).

Fray José Luis Páez Rocha OFM.
FRAY JOSÉ LUIS PÁEZ ROCHA OFM.
Secretario



SECRETARÍA

Luis Fernando Londoño López
LUIS FERNANDO LONDOÑO LOPEZ
Jefe de Registro Académico



UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA
Registro Académico

Transcriptor(a): DCARTAGENAI



Medellín • San Benito: Carrera 56C N° 51 - 110 Centro
• Centro de Formación Avanzada Fray Juan Duns Scoto OFM.
Carrera 30A N° 82A - 26 Centro Comercial Los Molinos
Torre Ejecutiva, piso 20
Bello | Calle 45 N° 61 - 40 Barrio Salento

PBX: 57 (4) 514 56 00
NIT: 890307400 - 1
Sitio web: www.usbmed.edu.co

Automóviles

Allianz

Certificado del seguro

de Automóviles Individual Livianos
Particulares

www.allianz.co

Documento
resumen de las
condiciones
contratadas

Allianz 

PROASEGUROS LTDA

NIT: 8110276940
CARRERA 71 # 31 - 30
MEDELLIN
Tel. 4449043
E-mail: ddiez@proaseguros.com.co

63

Datos Generales

Tomador del Seguro: MORALES RODRIGUEZ, BERTULIO CC: 98498564
KR 75A CL 90 3 ROBLEDO
MEDELLIN
Teléfono: 3530405

Póliza y duración: Póliza n°: 022569254 / 0

Duración: Desde las 00:00 horas del 20/11/2019 hasta las 24:00 horas del 31/10/2020.

Datos del Asegurado

Asegurado Principal: MORALES RODRIGUEZ, BERTULIO CC: 98498564
KR 75A CL 90 3 ROBLEDO
MEDELLIN
Email: tolios1967@hotmail.com

Antecedentes

Antigüedad Cía Anterior: 05 **Años sin Siniestros:** 05

Datos del Vehículo

Placa:	DJN221	Código Fasecolda:	1601146
Marca:	CHEVROLET	Uso:	Liviano Particulares
Clase:	AUTOMOVIL	Zona Circulación:	MEDELLIN
Tipo:	AVEO	Valor Asegurado:	19.800.000,00
Modelo:	2012	Versión:	SD MT 1600CC 4P AA
Motor:	F16D30835822	Accesorios:	3.470.000,00
Serie:	9GATJ5161CB066814	Blindaje:	0,00
Chasis:	9GATJ5161CB066814	Sistema a Gas:	0,00
Dispositivo Seguridad:	Cazador		

Coberturas

Amparos	Valor Asegurado	Deducible
Responsabilidad Civil Extracontractual	4.000.000.000,00	0,00

Allianz 

Allianz Seguros S.A.
Cra. 13a No.29-24 - Bogotá - Colombia
www.allianz.co
Nº. 860026182 - 5

LAURELES
CL 30 C CR 71
MEDELLIN
4449043

Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil	50.000.000,00	0,00
Daños de Mayor Cuantía	23.270.000,00	0,00
Daños de Menor Cuantía	23.270.000,00	900.000,00
Hurto de Mayor Cuantía	23.270.000,00	0,00
Hurto de Menor Cuantía	23.270.000,00	900.000,00
Tembor, Terremoto, Erupción Volcánica	23.270.000,00	900.000,00
Vehículo de Reemplazo	Incluida	0,00
Gastos de Movilización para el asegurado	1.200.000,00	0,00
Amparo de Accidentes Personales	50.000.000,00	0,00
Asistencia de Grúa	Incluida	0,00
Conductor Elegido	Incluida	0,00
Asistencias Plus	Incluida	Según clausulado
Emergencias en Carretera	Incluida	0,00
Amparo Patrimonial	Incluida	

El valor asegurado corresponde al valor comercial del vehículo+ valor de accesorios+ valor de blindaje+ valor de sistema a gas.

Especificaciones Adicionales

Intermediarios:

Código	Nombre Intermediario	% de Participación Allianz
1063845	PROASEGUROS LTDA	100,00

Liquidación de Primas

Nº de recibo: 895468760

Periodicidad del pago: ANUAL	
PRIMA	1.031.353,00
IVA	195.956,00
IMPORTE TOTAL	1.227.309,00

Gastos mensuales:

64

Icetex	383.000
Seguro Automóvil	62.000
Emi	50.000
Celular Felipe	55.000
Celular Myriam	55.000
Servicios UNE	118.000
Servicios EPM	160.000
Predial	97.000
Pasajes Felipe	120.000
Eps Felipe	54.000
Total:	1.154.000
Mercado	400.000
Otros	46.000
Sueldo (Ingresos mensuales)	1.600.000

Hola, Morales Rodriguez Bertulio

Estos son los valores a pagar en febrero expedidos el 26 de Enero de 2020. Si tienes alguna duda, contáctanos en tigo.co/chat

tigo
we

¡Gracias por estar con nosotros!

65

Datos de envío y pago

CC/NIT: 98498564
CR 71 A CL 9 - 73
Medellín - Antioquia

Consumos entre: Ver detalle al reverso

Referente de pago: 980147033-27

Contrato: 3977625

Fecha de pago oportuno:

17 de Febrero de 2020

Valor total a pagar:

\$ 118,000.00

Resumen de cobros

Más detalles al reverso

Valor mensual de tu plan	\$	128,552.85
Descuentos aplicados	\$	-10,553.08
Servicios Adicionales	\$	0.23

La velocidad que disfrutas con tu plan de Internet en tu hogar es de **10Megas**.

Conoce recomendaciones útiles para un mejor desempeño de tu red WIFI en b.tigo.com/usowifi

Dónde pagar

Paga fácil en nuestra página web con tu tarjeta crédito o débito. Ingresá ya.



PAGAR YA SIN DESPLAZARME

Consulta más puntos de pago en b.tigo.com/mediospagohogar

TIENDAS MÁS CERCANAS

Medellín, MIGUEL DE AGUIRRE CR 52 # 53 - 35, C.P. 50010. - PREMIUM PLAZA CL 29 # 490-10 LOCAL 1107 Y 1110 TORRE SUR PISO 1 C.P. 50015- CL. 30A # 82A - 26 / CC. Los Molinos. Local 1109 / Código postal 50026.



Ingresá a
Ayuda.tigo.com.co

Encuentra artículos y videos útiles y prácticos sobre cómo usar tus servicios y resolver inquietudes sobre ellos.

El prestador del servicio, así como sus adicionales, complementarios o suplementarios es LINE EPM TELECOMUNICACIONES S.A / NIT 900.092.385-9 / Cra. 16 No 11 A Sur código postal 050027/ Sede principal Los Balsos Medellín-Colombia/ SOMOS AUTORRETENEDORES (Resolución 07239 de julio 4 de 2006). GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES RETENEDORES DE IVA. DOCUMENTO DE COBRO No 143 457523

Morales Rodriguez Bertulio
CC/NIT: 98498564

Contrato: 3977625

Referencia de pago: 980147033-27

Fecha de pago oportuno: 17 de Febrero de 2020

Para el pago con cheque, se reciben únicamente de GERENCIA y deben ser girados a nombre de LINE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. indicando al respaldo del cheque: referente de pago de la(s) factura(s) y valor.

No se recibe pago combinado de cheque y efectivo.

Para pago parcial, solicítalo en b.tigo.com/abono

200

Total \$ 118,000.00

FACTURACIÓN SERVICIOS TELECOMUNICACIONES



(415)7707316032000(2020)98014703327(3900)118000(96)20200217

PRODUCTO - CUPÓN DE PAGO - VALOR

Tus servicios de este mes

(A + B) **\$ 118,000.00**



Valor mensual de tu plan

Estos son los valores básicos contratados de tu plan

	(\$) Valor	(\$) Descuento vence	(\$) IVA	(\$) Total
Telefonía Ilimitado local	\$ 25,669.22	\$	\$ 2,825.14	\$ 28,494.36
Televisión Esencial trío	\$ 35,176.06	\$	\$ 6,683.45	\$ 41,859.51
Internet 10 megas net trío	\$ 57,698.98	\$	\$ 0.00	\$ 57,698.98
Impuesto telefónico	\$ 500.00	\$	\$ 0.00	\$ 500.00
Telefonía Descuento Comercial	\$ -3,850.38	\$ 16/06/2020	\$ -423.77	\$ -4,274.15
Televisión Descuento Comercial	\$ -5,276.41	\$ 30/06/2020	\$ -1,002.52	\$ -6,278.93
Total de cargos básico	\$ 109,917.47		\$ 8,082.30 A	\$ 117,999.77



Servicios adicionales

Si dudas de alguno, verifica en tu hogar su activación

	(\$) Valor	(\$) Descuento vence	(\$) IVA	(\$) Total
Ajuste al peso:	\$ 0.23	\$	\$	\$ 0.23
Total adicionales	\$ 0.23		\$ 0.00 B	\$ 0.23

Resumen de consumo

Concepto	Telefonía - (4) 353 04 05	Telefonía - (4) 353 04 05	Televisión	Internet
Dirección de instalación	CR 71 A CL 9 -73	CR 71 A CL 9 -73	CR 71 A CL 9 -73	CR 71 A CL 9 -73
Consumos entre	Del 17 Diciembre Al 16 Enero	Del 17 Diciembre Al 16 Enero	Del 01 Enero Al 31 Enero	Del 17 Diciembre Al 16 Enero
Días de consumo	31	31	31	31
Fecha de corte	16 ENERO	31 ENERO	31 ENERO	16 ENERO
Valor último pago realizado	\$24,720.00	\$35,581.00	\$35,581.00	\$57,699.00
Unidad de consumo	1	1	1	1
Valor unidad de consumo (con iva)	\$28,494.36	\$41,859.51	\$41,859.51	\$57,698.98
Unidades incluidas en el plan	ILIMITADO	N/A	N/A	N/A
Valor adicional (sin iva)	\$0.00	N/A	N/A	N/A
Velocidad de navegación	N/A	N/A	N/A	10M
Minutos consumidos	0	N/A	N/A	N/A
Interés mora	N/A	N/A	N/A	N/A
Estrato	3	3	3	3



Información de interés

Si el estado de tu cuenta presenta mora, se verá detallada en esta factura. Te invitamos a realizar el pago que tienes pendiente. Si pasados 20 días calendario después de recibida esta factura no vemos el pago, reportaremos tu estado de cuenta como moroso a las centrales de riesgo lo cual afectará tu historial crediticio. Con este mensaje, damos cumplimiento a la ley 1266 de diciembre de 2008 (Ley de Habeas Data).

Te recordamos la importancia de mantener al día el pago de tus servicios para evitar la suspensión o corte de éstos, además de la generación de intereses por mora y el posible reporte a centrales de riesgo.
 Si tienes una query con tu factura realizado antes de la fecha de pago y solo cancela los valores facturados que no sean objeto de reclamación.
 Opciones de pago de tus servicios locales ingresando a mi cuenta tigo.com.co
 Usar Tigo.com.co para activar el servicio de televisión por suscripción.
 Medios de atención y más de atención al cliente: 01 8000 42 22 22 o 118 desde un celular Tigo marcando el *300 Chat Tigo.co/chat Facebook corr/TigoCol y tiendas Tigo.
 Las entidades que ejercen funciones de inspección, vigilancia y control:
 SIC Superintendencia de industria y comercio línea gratuita 018000910165 Carrera 13 No. 27-00 Código postal 110311 Bogotá D.C. - Email: contactenos@sic.gov.co
 A partir del 01 de enero de 2018 existe un nuevo...

Consulta y paga tu factura en línea a través de www.epm.com.co y dispositivos móviles.



El hurto de infraestructura afecta la disponibilidad del servicio de energía

Reporta en el 44 44 115

Si ves a alguien no autorizado manipulando cables de energía, alterando los contadores, o haciendo conexiones ilegales.

El hurto perjudica la seguridad de tu familia y tu barrio. Tu llamada puede evitar accidentes.

Disfruta del gas natural con total seguridad

Cada cinco años debes realizar la revisión técnica de la red interna de gas natural de tu casa o negocio, para comprobar que todo esté funcionando con normalidad. Este procedimiento debes hacerlo con un organismo de inspección acreditado - OIA



Consulta en www.epm.com.co

Lo que debes tener presente para la revisión y conoce con cuáles empresas podrás contratar este servicio.

Dirección prestación servicio: Cr 71 A Cl 9 -73
Municipio: Antioquia - Medellín

✓ Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

Acueducto

Información consumo Medidor Water Tech sirius 2016-7 - Consumo del 13 dic al 13 ene
Producto: 106669387 Categoría: Residencial Plan: Residencial



31
Días de consumo

453
Lectura act

441
Lectura ant

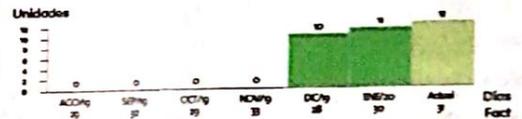
12
Diferencia M3

12
Consumo M3

Promedio consumo últimos 6 meses Agua potable : 11 m3

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo feb-20	12	x 2,595,800=	31,149.60
Cargo fijo feb-20		\$	6,358.66
Subsidio		\$	-4,688.53
Total Acueducto:		\$	32,819.73



✓ Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

Alcantarillado

Información Consumo Consumo del 13 dic al 13 ene
Producto: 106669328 Categoría: Residencial Plan: Residencial



31
Días de consumo

12
Uso alcantarillado

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo feb-20	12	x 2,288,640=	27,463.68
Cargo fijo feb-20		\$	3,649.54
Subsidio		\$	-3,889.15
Total Alcantarillado:		\$	27,224.07



epm
NIT 87004 996-1

Alvaro Guillermo Rendón López
Representante legal
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Gustavo Alejandro Gallego Hernández
Representante Legal
Empresas Veritas de Medellín S.A.E.S.P.

Información

Puedes presentar tus reclamaciones a través de www.epm.com.co en la sección Clientes y Usuarios, opción Trámites y Servicios - Peticiones, Quejas y Reclamos.

Para realizar tu reclamo la factura no tiene que estar cancelada, y durante la atención del mismo solo deberas pagar los valores que no son reclamados. Las reclamaciones por valores facturados no se atienden telefónicamente, ni via fax.

Línea de Atención 44 44 115 en Medellín o 01 8000 415 115 a nivel nacional, en este canal puedes verificar la identidad del personal autorizado que presta los servicios para EPM.

Punto de atención

Consulta la oficina más cercana a tu residencia en la línea 4444115 o en la página web www.epm.com.co

Entidad que nos vigila
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD Número único de registro 4-50010000-1-www.superservicios.gov.co

Entidades que nos regulan
Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA - www.cra.gov.co / Comisión de Regulación de Energía y Gas CREC - www.crec.gov.co

Línea ética: "Contacto Transparente"
01 8000 522 955 Exclusiva para denunciar actos indebidos

Componentes del costo
Energía: Generación 201.84 - Transmisión 34.09 - Distribución 179.86
Comercializac 45.87 - Pérdidas 37.66 - Restricciones 89 -
Cantarillado: Cmt Unitario 42.41 - Cmt Total 508.92 -
Acueducto: Cmt Unitario 19.29 - Cmt Total 231.48 -
Gas: Componentes Variables (\$/m3) - Compra 729.78 - Distribución 4.58 - Transporte 403.02 - Confiabilidad 00 - Comercializac 00 -
Componentes Fijas (\$/factura) - Transporte Cn 93.94 - Compresión

05072109000730000-1-000108204



Contrato: 2943922

CR 71 A CL 9 -73
Estrato: 3- Ciclo: 1
Medellin - Antioquia
Documento No: 113 1318446
Cliente: Bertulio Morales Rodriguez
CC/NIT: 98498564

Referente de pago: 752331674-23

Vencimiento	Día	Mes	Año
Sin recargo	12	02	2020
Con recargo	14	02	2020

Resumen estado de cuenta

Incrementó Disminuyó Igual

	Consumo	Días facturados	Valor*
Acueducto			
Anterior	11 m3	30	\$30,548.40
Actual	12 m3	31	\$32,819.73
Alcantarillado			
Anterior	11 m3	30	\$25,221.51
Actual	12 m3	31	\$27,224.07
Energia			
Anterior	118 kwh	30	\$54,082.94
Actual	129 kwh	31	\$56,937.96
Gas			
Anterior	8.5 m3	30	\$17,340.09
Actual	10.2 m3	31	\$20,336.07
Otros cobros			\$20,969.97
Ajuste al peso			\$0.20
Total			\$158,588

Este mes has sido beneficiado con un subsidio de \$18,625.55 que ya han sido descontados de tu factura.

Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

Energia Información consumo Producto: 106610235 Categoría: Residencial Plan: Normal

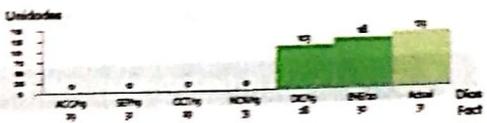
Medidor 20_hx113_121093-3 - Consumo del 13 dic al 13 ene

31 Días de consumo | 18,911 Lectura act | 18,782 Lectura ant | 129 Diferencia kWh | 1 Constante | 129 Consumo kWh

Promedio consumo últimos 6 meses Energia : 122 kwh

Valores facturados

Energia feb-20	129 kwh	Costo x 519.270=	Valor 66,985.83
Subsidio		\$	-10,047.87
Total Energia		\$	56,937.96



Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

Gas Información consumo Producto: 107078926 Categoría: Residencial Plan: Residencial

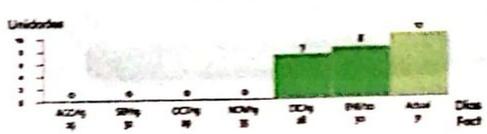
tarifa plena Medidor 12_225_0600002460-3 - Consumo del 13 dic al 13 ene Poder calo. 37208.0465 kJ/m3

31 Días de consumo | 2,080 Lectura act | 2,068 Lectura ant | 12 Diferencia M3 | 0.853 Factor consum | 10.240 Consumo M3 | 106 Equivalencia kWh

Promedio consumo últimos 6 meses Gas : 8 m3

Valores facturados

Consumo feb-20	10.240 m3	Costo x 1,709.030=	Valor 17,500.47
Cargo fijo feb-20		\$	3,135.50
Total Gas		\$	20,636.07



Otros cobros / Otras entidades

Emvarias 108252688 reclamos@emvarias.com.co www.emvarias.com.co

Empresas Varias De Medellin Nit: 8909050559 Telf: 08000210400 - 4445636 Dir: a 58 42-125 ed. inteligente E.S.P.

Usuario: Bertulio Morales Rodriguez - Residencial - Estrato 3 - Cr 71 A Cl 9 -73 - Medellin - Antioquia

Preferencias Semanal: No Aprovechables: 2 - Barrido: 2

Pago periodo anterior: \$16,170.21

Valores facturados	Periodo consumo: Diciembre 2019	Dic-19	Nov-19	Oct-19
Cargo Fijo \$ 9,597.65	Cantidad de Residuos (Ton)	0.004	0.004	0.004
Cargo Variable Aprovechable \$ 820.61	Aprovechables	0.055	0.055	0.055
Subsidio \$ 3,012.35	No Aprovechables			
Cargo Variable 15% \$ 9,764.06	Valor servicio facturado	Residuos del Periodo (Ton)		
Total \$ 17,069.97	Últimos 6 meses	No Aprop-Ordinarios	0.053	
	Nov-19 \$ 16,170.21	Barrido y limpieza	0.002	
	Sep-19 \$ 16,620.84	Limpieza urbana	0	
	Jul-19 \$ 16,761.70	Rechazados	0	
	Oct-19 \$ 16,771.56			
	Ago-19 \$ 16,738.83			
	Jun-19 \$ 17,305.82			

Alumbrado Público Medellín 126161351 alumbradopublicomed@medellin.gov.co www.medellin.gov.co

Municipio De Medellin Nit: 8909052111 Tel: 4444144 Dir: calle 44 #52-165 alcaldia medellin tesoreria piso 1 taquilla 6

Valores facturados Alumbrado Público \$ 3,900.00

Total \$ 3,900.00

Pago periodo anterior: \$ 3,900.00

Usuario: Bertulio Morales Rodriguez - Residencial - Estrato 3 - Cr 71 A Cl 9 -73 - Medellin - Antioquia - Acuerdo 066 De 2017 - Ccu Clausula 36 Paragrafo 3

Total otros cobros \$ 20,969.97

Juntos contribuimos a la sostenibilidad del medio ambiente. Usa de forma responsable y eficiente la energía eléctrica. Resolución CREG 123 de 2014.

La señora Mildrey Sosa en la casa Abuela Paterna.



Mildrey Sosa

27 de octubre de 2015



4 comentarios

Compartir



Fredy Puerta Uuuyyyy k piernas

4 a



Mildrey Sosa Jajajaja

4 a



Mildrey Sosa



4 a

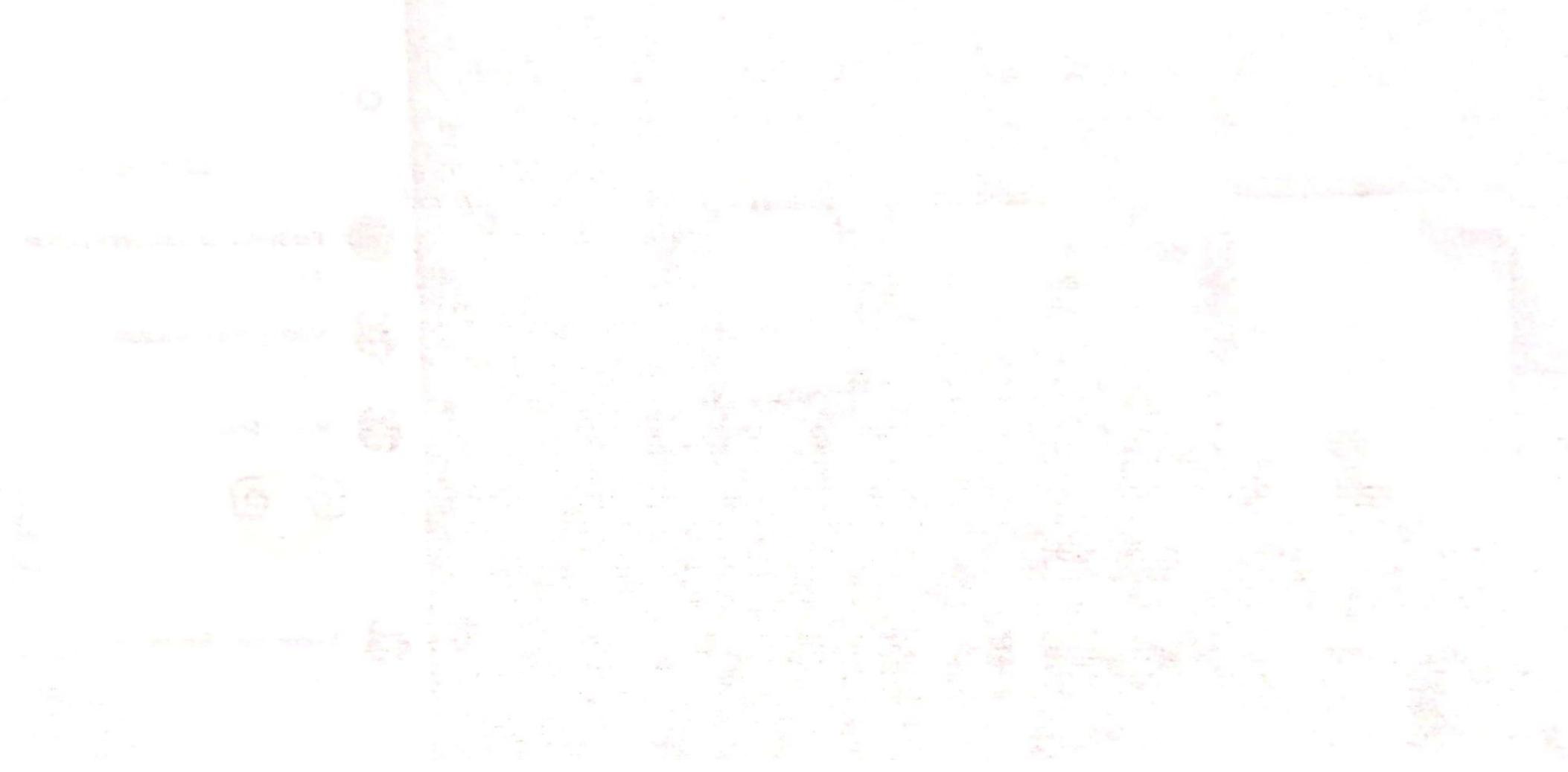


Mildrey Sosa Baboso

4 a

62

casas abuelitas (madre Berdulia)



Gorra que obsequió el demandante

a la señora Mildrey



Mildrey Sosa

· 16 de febrero de 2019 ·

4

Me gusta

Comentar

Compartir



Escribe un comentario...



Pulsa "Intro" para publicar.



Gorra del señor Tulio, y se le dio en la Empresa
donde trabajaba y se le regaló a la sra. Mildred.

Compleaños Mildrey Sosa en la finca del hermano de L Demandante



Mildrey Sosa

9 de agosto de 2019

11

Me gusta

Comentar

Compartir



Escribe un comentario...



Pulsa "Intro" para publicar



67

La señora Mildrey Sosa en la Finca del Hermano del Demandante.



Mildrey Sosa
8 de octubre de 2019

14

Me gusta Comentar Compartir

Escribe un comentario

38

Fotos

en Fotos del perfil



Mildrey Sosa

11 de febrero



Me gusta



Comentar



Compartir



Escribe un comentario...



Pulsa enter para publicar



La señora Mildrey
encovencas, en la
época en que viajó
al demandante y
el hermano.



Me gusta



Comentar



Compartir

Opciones

Enviar por Messenger

11

Viaje a Coveñas del señor Dario Morales con su hermano.



Dario Morales Rodriguez

10 de febrero



2

2 comentarios

Compartir



Mildrey Sosa



1



Dario Morales Rodriguez



1

43



Mildrey Sosa
11 de febrero

6

Me gusta Comentar Compartir

Escribe un comentario...
Pulsa "Enter" para publicar

Hijos de la señora
Mildrey y se aprecia
al señor Darío Morales.

74

Señor
JUEZ 10 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín – Antioquia
E. S. D.

PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
RADICADO: **2019 – 00757-00**
DEMANDANTE: BERTULIO MORALES RODRIGUEZ
DEMANDADO: MYRIAM DEL ROCIO PEREZ HERNANDEZ

ASUNTO: **CONTESTACION DEMANDA DE RECONVENCION**

NEFTALI OSORIO MOLINA, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 4964310 expedida en Puerto Leguizamo Putumayo, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 183119.del C.S. De la J, como apoderado del señor BERTULIO MORALES RODRIGUEZ, dentro del término procesal oportuno me permito pronunciarme, sobre la demanda de reconvención que fue presentada por la parte demanda, dentro del traslado de la contestación de la misma, contesta en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS:

2.1. ES CIERTO.

2.2. ES CIERTO.

2.3. ES CIERTO.

2.4. ES FALSO, manifiesta mi mandante que en ningún momento ha dado lugar a la separación, y mucho menos le ha sido infiel; como se manifiesta en el escrito de demanda de reconvención:

Respecto la Causal Primera referida a las relaciones sexuales extramatrimoniales, de uno de los cónyuges:

El señor **BERTULIO MORALES RODRÍGUEZ**, ha sostenido hace aproximadamente cinco(5) años una relación sentimental, clandestina y paralela con la señora **MILDREY SOSA**, quien fue contratada inicialmente para cuidar a su mamá por notorios quebrantos en su salud, son varios los episodios que dan cuenta de esta relación que reitero siempre ha negado:

- Hace cinco años este señor y su amante señora **MILDREY SOSA**, protagonizaron un evento bastante bochornoso, al ser descubiertos por el hijo del señor **MORALES RODRÍGUEZ**, **FELIPE MORALES PÉREZ**, besándose en la cocina de la finca de su hermano **DARIO MORALES RODRÍGUEZ**. La señora Myriam se dio cuenta del hecho porque su hijo se encontraba bastante alterado, reclamándole a su padre por su mal comportamiento e incluso le tiró un vaso de gaseosa a la amante de su papá.

- La señora MIDREY SOSA, era la empleada que había contratado la familia del

señor BERTULIO, para cuidar a la señora MADRE del demandando en reconvencción, que por su avanzada edad requería de una persona que la asistiera tiempo completo; por esta razón era frecuente que al ir a visitar su madre se encontrara con la señora MILDREY, lo mismo que cuando iban con mi hijo y la demandante en reconvencción la señora MYRIAM DEL ROCIO PEREZ HERNANDEZ, a la finca de su hermano DARIO MORALES, era inevitable que la señora MILDREY estuviera presente; pues su madre al estar en la finca requería de los cuidados que para eso se le había contratado a la señora mencionada.

El demandado manifiesta que en ningún momento ha tenido una relación sentimental, ni mucho menos relaciones sexuales extramatrimoniales con dicha señora, al contrario, manifiesta el demandado que la señora MYRIAM se empezó a obsesionar tanto con esa señora que hasta le prohibía ir a la casa de su madre con tal de evitar encontrarse con la señora; con la que empezó a tener unos celos enfermizos sin fundamento.

Referente al impase que se manifiesta en el escrito, con el hijo del demandando, mi cliente indica que, en ese momento, se encontraban departiendo y su hijo FELIPE MORALES se encontraba embriagado esa noche tomo mucho licor, y simplemente con la señora se estaban cruzando unas palabras que su hijo mal interpretó, que en ningún momento es sinónimo de relaciones sexuales extramatrimoniales.

Tanto fue la exageración manifiesta mi mandante, que la demandante causo por un rumor, y no venir a hablar directamente con el demandado frente a la situación, la demandante y sus hermanas de manera arbitraria, echaron a esa muchacha de la finca a media noche, sola a pesar de que simplemente estaba trabajando, sin impórtales que le podía pasar carretera abajo.

Las demás situaciones que se describen, siempre relacionado a la señora MIDREY SOSA, mi mandante las desconoce y niega totalmente, pues el manifiesta que nunca tuvo secretos para su familia, tanto así que no tiene clave en su celular, y ellos eran libres de revisar lo que les pareciera, pues nunca tuvo conversación que indicaran una aventura, se le aclara al despacho que mi mandante siempre a sido muy afectivo CON TODOS sus conocidos ello incluye a sus compañeros de trabajo, pues con los hombres tiene calificativos como de "amor" y "papi", y con las compañeras mujeres las saludaba de besos en la mejilla, situación que empezó a evitar, precisamente por la persecución que su esposa empezó a tener con él, pues simplemente no podía mirar para otro lado, porque ya era motivo de discusión y de malestar en el hogar, perdiendo completamente la paz y la armonía del mismo; como también lo era el no llegar inmediatamente se

cumpliera su horario laboral, cuando la señora MYRIAM sabe perfectamente que por su trabajo, si SURA requiere que se quede para un trabajo el lo debe de hacer, pero no, la señora siempre manifestaba su desconfianza y malos tratos para con el señor BERTULIO MORALES.

Referente a las fotos de la señora MIDREY, manifiesta mi mandante que no tienen nada que ver con eso, es más que le asombra que la señora MYRIAM la tenga en Facebook y la siga de manera obsesiva, pues mi mandante ni Facebook tiene.

Y se recuerda que fue por tantos problemas, que la señora MYRIAM genero a causa de sus celos enfermizos que fue lo que causo que el hogar se dañara, y que un día cuando el señor BERTULIO MORALES, llego de la finca de su hermano, la señora MYRIAM le tenia empacada la ropa en bolsas de basura, y le había cambiado la chapa a la puerta.

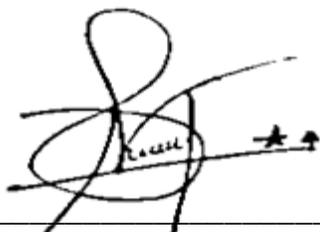
Es por lo anterior que en aras de garantizar los derechos de defensa de mi cliente solicito decretar los **siguientes testimonios**, que prueban que las circunstancias descritas en la demanda de reconvención no son ciertas, y soportan lo que aquí se refutó.

- JACKSON SALAS RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía 71.318.989, dirección carrera 72 # 25 – 38, celular 3044039941, correo electrónico jacks0717@hotmail.com.
- MARIA GORETTY CARDONA MARIN identificado con cedula de ciudadanía 43.046.146, dirección 75 - A # 90 – 4, correo electrónico jlsanchezc073@gmail.com.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Apoderado: en la secretaria de su despacho o la siguiente dirección Calle 52 # 49 – 28 oficina 805 edificio la lonja; 2514094 – 3113220535, correo electrónico; neos061@yahoo.es

Atentamente,



NEFTALI OSORIO MOLINA

CC. No. 43.964.310 de Puerto Leguizamo – Putumayo
T.P. No. 183.119 del C. S. de la J